



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2023**

**ASISTENTES:**

ALCALDESA-PRESIDENTA:  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.  
D<sup>a</sup>. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.  
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

**CONCEJAL-SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y diez minutos del día veinte de abril de dos mil veintitrés; **bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejal-Secretaria, D<sup>a</sup>. Noelia de la Cruz Chozas**; al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en sustitución de la ordinaria**, del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. Teodoro García Pérez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 13 de abril del año en curso, con carácter de **extraordinaria en sustitución de la ordinaria** -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (4).-

**2.1) EXPEDIENTE OMAYOR-2022-175 (18327 / 2022).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, y vista la solicitud de prórroga al inicio de las obras presentada por el promotor de las mismas; por la Jefatura de Servicio de Licencias se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2022, acordó conceder licencia de obras a **Juan Carlos Gómez Gómez para construir vivienda unifamiliar y piscina en la calle Rebeco nº 28 – Urbanización “El Beato”**.

**2º.- Modificado al Proyecto de Ejecución, presentado en fecha 12 de abril de 2023.**

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:  
- **El Arquitecto Municipal, de fecha 14 de abril de 2023**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **D. Juan Carlos Gómez Gómez para construir vivienda unifamiliar y piscina en la calle Rebeco nº 28 – Urbanización “El Beato” - Ref. catastral 4080408VK1148A0001UX** – con arreglo al proyecto de ejecución modificado presentado al efecto, visado el 12 de abril de 2023; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (**JGCT 14 de julio de 2022**).

**2.2) EXPEDIENTE O MAYOR-2022-253 (25763 / 2022).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2022 a la Entidad **“EASTWEST EXPORTA PYMES, S.L.” - EXPEDIENTE O MAYOR-2022-253 (25763/2022)**- para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar en Calle Espliego-Parcela 149, Urbanización “MONTESIÓN”** - Referencia Catastral 8124001VK0182S0001SE.

2º.- **Memoria Técnica presentada en fecha 22 de diciembre de 2022 para la instalación de un campo solar fotovoltaico para el autoconsumo, ocupando parcialmente las cubiertas de la edificación existente.**

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 17 de abril de 2023.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO:** Autorizar la ampliación de la licencia concedida a la Entidad **EASTWEST EXPORTA PYMES** conforme a la Memoria técnica presentada, fechada en diciembre de 2022, para **instalar campo solar fotovoltaico** en cubierta de **vivienda unifamiliar** sita en la **Calle Espliego, Parcela 149**.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente ampliación de licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**2.3) EXPEDIENTE OMayor-2023-025 (5738 / 2023).**- En relación con solicitud de licencia de **cambio de uso de local a vivienda** instada por **D. Francisco Cerezo Ruiz, en la Calle Cabañigos nº 1 c/v Calle de la Fuente nº 2, Ref. catastral 3730801VK1133B0022UE**; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en fecha 12 de abril de 2023 en el que, entre otros extremos, se pone de manifiesto lo siguiente:

1.- *En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo 1986, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).*

*El inmueble cuyo cambio de uso se solicita se encuentra ubicado en suelo clasificado como urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 3 "Santa Bárbara", manzana P-10, siéndole de aplicación la Ordenanza 7A de las Normas Urbanísticas, que establece las siguientes condiciones:*

- (OE) Usos Mayoritarios: Residencial plurifamiliar categorías 1ª y 3ª.
- (OD) Usos compatibles: Los restantes Usos Dotacionales y Terciarios recogidos en estas normas urbanísticas que no se hayan señalado como prohibidos en el apartado siguiente

*El local se sitúa en planta baja de un inmueble de uso de garaje en plantas bajo rasante, locales comerciales en planta baja y viviendas en las plantas superiores.*

*Conforme a la referida Ordenanza 7A se establece como uso mayoritario el Residencial Plurifamiliar sin que se establezcan limitaciones en cuanto a densidad o número de viviendas.*

2.- *Por otra parte, se deben cumplir las condiciones generales de edificación establecidas en el Título Segundo de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28, así como las particulares referidas al uso de vivienda que se contemplan en los artículos 262 (programa mínimo) y 263 (dimensiones).*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3.- De acuerdo al Proyecto de Adaptación presentado, visado con fecha 21 de diciembre de 2022, el local se distribuye en planta baja diáfana y aseo y entreplanta abierta en el frente.

4.- Se ha presentado la conformidad de la comunidad de propietarios para el cambio de uso.

**5.- Se estima que no existe inconveniente en su autorización.**

**De conformidad con la propuesta que formula la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar el **cambio de uso de local a vivienda** solicitado por **D. Francisco Cerezo Ruiz, en la Calle Cabrahígos nº 1 c/v Calle de la Fuente nº 2, Ref. catastral 3730801VK1133B0022UE;** con sujeción a los siguientes condicionantes:

- El uso de la entreplanta se limitará al almacenamiento no permitiéndose usos vivideros ya que carece de la altura libre mínima.
- Se deberá eliminar el cerramiento de la entreplanta.
- La instalación de la unidad exterior de climatización no podrá suspenderse en fachada debiéndose integrar en el interior del inmueble.
- La presente licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico sin perjuicio de las autorizaciones que en su caso deban ser concedidas conforme a la normativa civil de aplicación.
- La vivienda resultante no podrá ser objeto de ningún uso en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras de adaptación de local a vivienda y antes de la puesta en uso del inmueble.
- El presente cambio de uso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **TRES MESES** desde su notificación al interesado.

**2.4) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-163 (15956 / 2021).**- En el expediente de referencia relativo a licencia otorgada a la Comunidad de Propietarios Calle Lillo 1-3-5, para **realización de obras consistentes en instalación de 2 ascensores** en Calle Lillo números 1, y 3; la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes antecedentes:

1º.- Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 18 de marzo de 2021, aprobando definitivamente la modificación del Estudio de Detalle correspondiente a los inmuebles ubicados en la Calle Lillo, 1 y 3 al objeto de permitir la implantación de la instalación referida en el encabezamiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2º- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad en fecha 15 de septiembre de 2021 autorizando la concesión administrativa derivada del uso privativo del dominio público para instalación de 2 ascensores en la fachada posterior de los portales 1 y 3 de la calle Lillo (calle Navahermosa), conforme a proyecto técnico visado en fecha 6 de octubre de 2020.

3º.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, otorgando licencia de obras a la citada Comunidad de Propietarios para **instalar 2 ascensores en la Calle Lillo, 1 - 3.**

Dicho acuerdo fue objeto de recurso de reposición interpuesto por Dña. Matilde Doncel Calvo, desestimándose el mismo por resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021.

Actualmente se encuentra pendiente de fallo judicial el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra esta última resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Toledo (PO 34/2022), por parte de la representación legal de la Sra. Doncel Calvo.

4º.- Sentencia nº 311/2022 de 21 de diciembre de 2022, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 36/2021, firme al día de la fecha, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> Matilde Doncel Calvo (\*\*4327\*\*) contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2021, en el expediente de concesión administrativa directa derivada de uso privativo de dominio público de una superficie de 6,52 metros cuadrados para la instalación de dos ascensores en la fachada posterior de los portales 1 y 3 de C/ Navahermosa, a favor de la Comunidad de propietarios de la C/Lillo 1, 3 y 5 por un periodo de 45 años; según modificación de Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 18 de marzo de 2021 (expediente WET-12/2021; GD 9032), anulando en consecuencia la resolución recurrida.

5º.- Resolución adoptada por la **Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 30 de marzo de 2023 anulando el acuerdo nº 22 adoptado por este Órgano de Gobierno en su sesión de 15 de septiembre de 2021**, por el que se aprobó la concesión administrativa directa derivada de uso privativo de dominio público de una superficie de 6,52 metros cuadrados para la instalación de dos ascensores en la fachada posterior de los portales 1 y 3 de C/ Navahermosa, a favor de la Comunidad de Propietarios de la C/Lillo 1, 3 y 5 por un periodo de 45 años.

6º.- Informe emitido por la Jefatura del Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística en fecha 24 de marzo del corriente, en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*“Está pendiente de sentencia el procedimiento contencioso-administrativo (PO 281/2021/00C que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo) contra la aprobación de la Modificación del Estudio de Detalle de la Calle Lillo 1, 3 y 5, que se adoptó por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 de marzo de 2021.*

*. Asimismo, está pendiente de sentencia el procedimiento contencioso administrativo*

*(PO 34/2022 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo) contra la aprobación de la concesión de licencia para instalación de dos ascensores en la fachada trasera del edificio ubicado en C/ Lillo 1 y 3, adoptado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2021.*

*. Únicamente se ha dictado la sentencia 311/2022 que anula el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la concesión administrativa directa derivada de uso privativo de dominio público, de una superficie de 6,52 metros cuadrados para la instalación de dos ascensores en la fachada posterior de los portales 1 y 3 (C/ Navahermosa) a favor de la Comunidad de Propietarios de la C/ Lillo 1,3 y 5 por un periodo de 45 años.*

*. A la vista de lo anterior se considera que, anulada la concesión de uso privativo de dominio público, la comunidad de propietarios no tiene disponibilidad de los terrenos para el inicio de la obra, por lo que no podría acometer la instalación de los dos ascensores”.*

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a las consideraciones anteriores, toda vez que el Ayuntamiento no iniciará nuevo procedimiento ajustado a derecho para la concesión de uso privativo del dominio público que permita la construcción de la citada instalación promovida por la **Comunidad de Propietarios de la C/ Lillo, 1, 3 y 5** hasta el momento en que se dicte resolución judicial respecto de la **modificación del Estudio de Detalle** cuya aprobación determinó el resto de actuaciones que derivó en la concesión de la licencia de obras de construcción objeto del presente expediente; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Suspender la efectividad de la licencia de obra autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2021, a la **Comunidad de Propietarios de la Calle Lillo, 1, 3 y 5** para la construcción e instalación de 2 ascensores en la fachada trasera del citado inmueble, al haberse anulado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 30 de marzo de 2023 la concesión administrativa directa del uso privativo del dominio público de la superficie necesaria -6,52 m<sup>2</sup>- para la instalación en la calle Navahermosa (parte posterior de la calle Lillo) y no proceder el inicio de un nuevo procedimiento ajustado a derecho que permita a la citada Comunidad de Propietarios disponer del suelo público preciso para acometer las obras, al encontrarse pendiente de fallo judicial la modificación del Estudio de Detalle cuya aprobación determinó la viabilidad de implantación de los citados ascensores.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente resolución a Dña. Matilde Doncel Calvo.

### **3º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-**

**EXPEDIENTE AUTILIZACION-2020-0037 (27523 / 2020).**- En relación con la **solicitud de licencia municipal de primera utilización para edificio (vivienda)** presentada por **Dª Inmaculada Gómez Cantarino**, ubicada en **Calle Descalzos nº 11**, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

#### **INFORME**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2019, concedió licencia de obras a **Dª Inmaculada Gómez Cantarino** (Exp. 84/2019) para **rehabilitación integral de edificio (vivienda)** en la **Calle Descalzos nº 11**, conforme al proyecto visado en fecha el 25 de abril de 2019 y documentación presentada en fecha 29 de mayo de 2019.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021, autorizó la documentación técnica aportada, visada en fecha 27 de abril de 2021.

**SEGUNDO.-** Con fecha 27 de octubre de 2020, la interesada solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-abril-2011), Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

**TERCERO.-** Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 26 de octubre de 2021, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 13 de abril 2023 señalando que no existe inconveniente ya que se ha instalado el mechnal de acometida eléctrica para conexión a RSBT, conforme a normativa, y la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria, TAGUS.

**CUARTO.-** En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2004) de la precitada Ordenanza; **por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.**

**Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder licencia a **D<sup>a</sup> Inmaculada Gómez Cantarino** de Primera Utilización para **edificio rehabilitado de manera integral**, con referencia catastral número **2223502VK1122C0001LX**, en **Calle Descalzos nº 11**, de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

#### **4º.- LICENCIAS PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-**

**EXPEDIENTE AROTULOS-2023-0048 (10327 / 2023).-** En relación con expediente incoado a instancia de **D. José Luis Bódalo Moreno**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de un rótulo** de establecimiento destinado a la actividad de **vivienda de uso turístico**, de nombre comercial "**MARÍA DE LA O**" sito en la **Cuesta San Jerónimo nº 21** de esta Ciudad; examinada la documentación aportada, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en fecha 11 de abril de los corrientes, en el que -entre otros extremos- se hace constar lo siguiente:

- *En la actualidad se encuentra vigente la Ordenanza reguladora de la publicidad y rotulación en el ámbito de la ciudad de Toledo declarada Patrimonio de la Humanidad, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de julio de 2017 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de agosto de 2017), regulándose en el Capítulo 1 del Título 3 las condiciones para la instalación de rótulos comerciales (artº 33 y ss).*
- *De acuerdo a la documentación presentada, con entrada de 15 de marzo de 2023, se trata de la instalación de un rótulo tallado en madera sobre la carpintería de la puerta para la identificación del establecimiento.*
- *Se estima que no existe inconveniente en su autorización.*

**De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Conceder** licencia a **D. José Luis Bódalo Moreno** para **instalación de un rótulo** de establecimiento destinado a **vivienda de uso turístico, de nombre comercial “ MARÍA DE LA O”** sito en la **Cuesta San Jerónimo nº 21**, conforme a la documentación presentada que obra incorporada al expediente y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación señalada en el cuerpo de la presente resolución.

## **5º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (20).-**

**5.1) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0012 (7739/2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Jesús Valiente Valiente** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Poeta Federico García Lorca nº 7**, con denominación comercial **“GÉMINIS”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **JESÚS VALIENTE VALIENTE**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA, 7**  
Denominación comercial: **GÉMINIS**  
Tipo terraza: **ANUAL**  
SUPERFICIE TOLDOS: 1  
**SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 40m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO:10 mesas**

**CONDICIONES:**

**La terraza se instalará en la zona peatonal, frente a la fachada del establecimiento.**

**No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.**

**Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**

**El toldo que deberá permanecer en todo momento con los dos laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.**

**La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**5.2) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0032 (7890 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Sergio Toledo Fernández** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Agen nº 15**, con denominación comercial "**DESTINY**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: <b>SERGIO TOLEDO FERNÁNDEZ</b>
Tipo: <b>BAR-RESTAURANTE</b>
Emplazamiento: <b>CALLE AGEN, 15</b>
Denominación comercial: <b>DESTINY</b>
Tipo terraza: <b>ANUAL</b>
Superficie terraza: <b>28 m<sup>2</sup></b>



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Superficie toldos: 1

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 7**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará frente a la zona peatonal, en el perímetro del toldo, permitiendo el paso de peatones entre la fachada e instalación.

**No se autoriza la instalación de mesas auxiliares ni ningún tipo de mobiliario accesorio fuera del perímetro de la terraza.**

El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos lados abiertos.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**5.3) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0048 (10308 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **S.L. APTC VIRTUDES** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida y mampara**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza San Justo nº 9**, con denominación comercial **“VIRTUDES”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 20/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 14



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.**

Titular: **S.L. APTC VIRTUDES**  
Tipo: **BAR-CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **PLAZA SAN JUSTO, 9**  
Denominación comercial: **VIRTUDES**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza en anteriores ejercicios: 32 m<sup>2</sup>

**NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 8**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en la plaza, delante de la fachada del establecimiento; dejando una distancia mínima de 1,5 metros con ella.

Deberá permitir el paso al inmueble nº 9 de la misma plaza. Para ello, la terraza tendrá como límite la línea perpendicular que uniría la parte derecha de la puerta con la zona de pivotes situada junto a los estacionamientos.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza.

No se podrán apilar más mesas de las autorizadas.

Las mamparas se colocarán en el perímetro de la terraza y deberá utilizarse modelo homologado por este Ayuntamiento

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

**5.4) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2023-0060 (8128 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Abraham Pérez Cano** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Portugal nº 18**, con denominación comercial "**JOMBRHAN**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El petitionerio tiene abierto en estos momentos expediente de cambio de titularidad, pendiente de informes técnicos.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **ABRAHAM PÉREZ CANO**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **AVENIDA PORTUGAL , 18**  
Denominación comercial: **JOMBRHAN**  
Tipo terraza: **ANUAL**  
Superficie terraza: **44 m<sup>2</sup>**  
Superficie toldos: **1**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 11**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en la plaza, delante de la fachada lateral del establecimiento ( en la zona acerada sin salida); por lo que la acera de la Avda. de Portugal quedará totalmente libre. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.

**No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza.**

**Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.**- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.**- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**5.5) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0064 (8263 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Mariano Heras Díaz** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Arroyo nº 11**, con denominación comercial **“LA ESQUINITA”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **MARIANO HERAS DÍAZ**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE ARROYO, 11**  
Denominación comercial: **LA ESQUINITA**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **24 m<sup>2</sup>**  
**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en el espacio existente junto a la fachada lateral del local, y que se encuentra delimitada perfectamente por la configuración urbanística.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**5.6) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0066 (7784 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Agustín Aguado Azaña** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual, veladores anuales y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Río Guadarrama nº 10**, con denominación comercial "**LA BODEGA DE LOS AMIGOS**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, la **Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: <b>AGUSTÍN AGUADO AZAÑA</b> Tipo: <b>BAR-CAFETERÍA</b> Emplazamiento: <b>AVENIDA RÍO GUADARRAMA, 10</b> Denominación comercial: <b>LA BODEGA DE LOS AMIGOS</b> TIPO TERRAZA: <b>ANUAL</b> TIPO VELADOR: <b>ANUAL</b>
--



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

SUPERFICIE VELADOR: **4m<sup>2</sup> (2 unidades)**  
SUPERFICIE TERRAZA: **20 m<sup>2</sup>**  
SUPERFICIE TOLDOS: **1**  
**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en la acera debiendo permitir el paso para peatones en un espacio de 2 metros como mínimo, desde la fachada.

El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.

**No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles ,salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza.**

**CONDICIONES PARA LOS VELADORES**

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

---

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 20/04/2023

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 23



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**5.7) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0090 (7754 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **LUSAMOL S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Alberche nº 19**, con denominación comercial **“SAGA I”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.**

Titular: **LUSAMOL S.L**  
Tipo: **BAR-CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE RÍO ALBERCHE , 19**  
Denominación comercial: **SAGA I**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **16 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4**

**CONDICIONES:**

La ocupación se llevará a efecto en la acera, junto al seto (dejando un paso mínimo de 1,5 metros hasta la línea de la fachada del establecimiento medida hasta las antiguas jardineras).

**No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**5.8) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0103 (7771 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **GOROTOL S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Río Boladiez nº 5**, con denominación comercial “**RESTAURANTE HERMANOS GONZÁLEZ**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **S.L. GOROTOL**  
Tipo: **BAR-RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **AVENIDA RÍO BOLADIEZ, 5**  
Denominación comercial: **RESTAURANTE HERMANOS GONZÁLEZ**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **20 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en la acera, permitiendo el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada.

**No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza.**

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**5.9) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0104 (7766 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**GOROTOL, S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de la Rosa nº 68**, con denominación comercial “**BAR SAGA IV**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **GOROTOL, S.L.**  
Tipo: **BAR-CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **PASEO DE LA ROSA, 68**  
Denominación comercial: **BAR SAGA IV**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **16 m<sup>2</sup>**  
**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en la acera, adosada a la fachada.

**No podrán utilizarse mesas auxiliares ni ningún otro tipo de mobiliario, debiéndose utilizar en todo caso una de las mesas autorizadas, dentro del perímetro de la terraza.**

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**5.10) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2023-0105 (7763 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**GOROTOL, S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Río Boladiez nº 2**, con denominación comercial “**BAR SAGA III**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **GOROTOL S.L.**  
Tipo: **BAR-CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **AVENIDA RÍO BOLADIEZ, 2**  
Denominación comercial: **BAR SAGA III**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza ejercicios anteriores: **16 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en la acera, dejando un espacio libre para el paso de peatones de 1,5 metros desde la fachada.

**No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro del terraza.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**5.11) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0115 (7892 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Erica Díaz Carmena** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Portugal nº 6**, con denominación comercial **“NUEVO NEVADA”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Titular: **ERICA DÍAZ CARMENA**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **AVENIDA PORTUGAL , 6**  
Denominación comercial: **NUEVO NEVADA**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL**  
SUPERFICIE TOLDOS: **1**  
Superficie terraza: **52 m<sup>2</sup>**  
**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 13**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento y ocupando el espacio del toldo lateral.

**El toldo deberá permanecer en todo momento con los dos laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.**

**La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.**

**No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, dentro del perímetro de la terraza.**

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**5.12) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0122 (8100 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Elena Durán Tovías** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza y velador anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Alberche nº 31**, con denominación comercial "**LA MAR DE BUENA**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.**

Titular: **ELENA DURÁN TOVÍAS**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE RÍO ALBERCHE, 31**  
Denominación comercial: **LA MAR DE BUENA**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL**  
SUPERFICIE VELADOR: **2m<sup>2</sup> (1 unidad velador anual Homologado)**  
Superficie terraza ejercicios anteriores: **40 m2**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 10**

**CONDICIONES:**

La instalación de la marquesina se llevará a efecto delante de la fachada del establecimiento, dejando un paso mínimo de 1,5 metros.

**No podrán instalarse mesas auxiliares ni ningún otro tipo de mobiliario, debiéndose utilizar en su caso las mesas autorizadas, dentro del perímetro de la terraza.**

**Deberá garantizarse en todo momento el paso de peatones.**

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**CONDICIONES PARA EL VELADOR**

**1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. El velador deberá ser recogido dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

**2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.**

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**5.13) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0206 (8277 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Juan Carlos Flores Aguilera** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrace de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Diputación nº 3**, con denominación comercial "**EL CHILANGO**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **JUAN CARLOS FLORES AGUILERA**  
Tipo: **BAR-CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE DIPUTACIÓN, 3**  
Denominación comercial: **EL CHILANGO**  
TIPO TERRAZA: **TEMPORADA**  
Superficie terraza: **12 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3**

**CONDICIONES:**

**La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento, todas ellas adosadas a la pared.**

**No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.**

**Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**5.14) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0216 (10963 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Inmaculada Concepción González López** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrace de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Gante nº 3**, con denominación comercial "**CUÉNTAME**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: <b>INMACULADA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ LÓPEZ</b> Tipo: <b>BAR-CAFETERÍA</b> Emplazamiento: <b>CALLE GANTE , 3</b> Denominación comercial: <b>CUÉNTAME</b> TIPO TERRAZA: <b>TEMPORADA</b> Superficie terraza: <b>20 m<sup>2</sup></b>
---





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**NÚMERO MÁXIMO DE MESAS : 5**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en la acera, dejando un mínimo de 1,5 metros a la fachada para facilitar el paso de peatones por la misma.

**No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**5.15) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0232 (7626 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**C.B. CASA MARTINA**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Reino Unido nº 2**, con denominación comercial “**NEXO BY MARTINA**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **ANTECEDENTES**

- El petionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.**

<p>Titular: <b>C.B. CASA MARTINA</b> Tipo: <b>BAR-RESTAURANTE</b> Emplazamiento: <b>CALLE REINO UNIDO, 2</b> Denominación comercial: <b>NEXO BY MARTINA</b> Tipo terraza: <b>ANUAL REDUCIDA</b> Superficie total terraza: <b>24 m<sup>2</sup> (16 m<sup>2</sup> + 8 m<sup>2</sup> de ampliación según acuerdo con el vecino)</b></p> <p><b>NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 4</b> <b>NÚMERO MAXIMO DE MESAS AUTORIZADAS: 6 mesas, cuando el negocio contiguo este cerrado.</b></p> <p><b><u>CONDICIONES:</u></b> La terraza se instalará junto al bordillo de la acera, dejando 1,80 metros hasta la fachada no sobrepasando en ningún caso la línea de los portales de acceso a las viviendas próximas; tres frente al establecimiento y otras tres frente a la cafetería pastelería contigua (Manzano) supeditadas éstas últimas al mantenimiento del acuerdo alcanzado con su titular (revocándose caso contrario). <b><u>No podrán apilarse en ninguna situación posible más mesas de las autorizadas (seis).</u></b> <b><u>No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.</u></b></p> <p><b><u>HORARIO:</u></b> El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h</li><li>- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h</li></ul> <p><b>Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.</b></p>
---

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**5.16) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0254 (7885 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Sergio Toledo Fernández** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Portugal nº 18**, con denominación comercial **“BAR DESTINY”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **SERGIO TOLEDO FERNÁNDEZ**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **AVENIDA PORTUGAL, 18**  
Denominación comercial: **BAR DESTINY**  
Tipo terraza: **ANUAL**  
Superficie terraza: **49 m<sup>2</sup>**  
Superficie toldos: **1**  
**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 12**

**CONDICIONES:**

La terraza se instalará en la Calle Agen (peatonal), dejando una separación mínima de 1,80 m. a la fachada del establecimiento.

El toldo que deberá permanecer en todo momento con los dos laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación, toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.

La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

**No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.**

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**5.17) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0268 (8721 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**LOTELO RESTAURACIÓN S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **cuatro veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Taller del Moro nº 1**, con denominación comercial “**DELFIN**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **LOTELO RESTAURACIÓN S.L.**  
Tipo: **BAR-CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **CALLE TALLER DEL MORO, 1**  
Denominación comercial: **DELFIN**  
**TIPO VELADOR: ANUAL**  
**SUPERFICIE VELADORES: 8 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO TOTAL DE VELADORES: 4**

**CONDICIONES PARA LOS VELADORES**

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad, se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

\_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza**, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

**5.18) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2023-0275 (8002 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**ROJAS PEINADO S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Europa nº 18**, con denominación comercial “**OSLO**”, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.**

Titular: **ROJAS PEINADO S.L.**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **AVENIDA EUROPA, 18**  
Denominación comercial: **OSLO**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **28 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 7**

**CONDICIONES:**

La instalación se realizará en el espacio existente frente al establecimiento, al existir una anchura de acera de 4 mts. libre de obstáculos arbóreos o mobiliario urbano, en una longitud de 14 metros desde la fachada del local hacia la esquina de la calle Oslo. Se instalarán 7 mesas, en módulos de 2 x 2 mts, con sillas en paralelo "tipo bus", en sentido longitudinal de la acera.

Deberá disponer de autorización del titular del negocio colindante, al sobrepasar la fachada del establecimiento. **Caso contrario, la licencia carecerá de efectividad al ser este requisito previo indispensable.**

**En caso de instalar objeto de propaganda, previa solicitud y concesión de licencia específica, éste no podrá obstaculizar el paso de peatones por la acera ni disminuir la distancia mínima de accesibilidad; dicho objeto (COCINERO) deberá estar homologado conforme al catálogo municipal.**

**No se podrán instalar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiendo estar los veladores totalmente recogidos dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**5.19) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0299 (12449 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Manuel Ortiz Illescas** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Poeta Federico García Lorca, 6 - F**, con denominación comercial **“LAS TAPAS DEL GURUGU”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **MANUEL ORTIZ ILLESCAS**

Tipo: **Bar-Cafetería**

Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA, 6 - F**

Denominación comercial: **LAS TAPAS DEL GURUGU**

Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**

Superficie terraza: **20m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO:5 (CINCO)**

**CONDICIONES:**

Las mesas podrán colocarse adosadas a la barandilla existente frente al local, debiendo dejar entre éstas y la fachada del mismo una distancia mínima de 2 mts.

El espacio disponible es de 10 x 2 mts, por lo que podrían colocarse cinco mesas en sus respectivos módulos de 2 x 2 mts.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**5.20) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2023-0318 (7683 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Juan Manuel González Sánchez** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Ronda del Granadal nº 15**, con denominación comercial "**BAOBAB**", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento. **En la actualidad no existen restricciones de aplicación a este tipo de instalaciones.**

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **JUAN MANUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ**  
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**  
Emplazamiento: **RONDA DEL GRANADAL, 15**  
Denominación comercial: **BAOBAB**  
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **16 m<sup>2</sup>**

**NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4 mesas unitarias.**

**CONDICIONES:**

El número máximo de mesas que podrá ser autorizado será de CUATRO (4), en dos espacios de 2 x 4 m. a cada lado de la puerta de entrada al establecimiento.

**En ningún caso la instalación podrá suponer un obstáculo para el paso de peatones por la zona.**

**No se podrán utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles, salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin, según informe emitido por la inspección de la policía local.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**El mobiliario a instalar deberá estar homologado al igual que las mamparas para delimitación de la terraza.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**6º.- LICENCIAS DE APERTURA.-**

En el expediente nº de referencia: 200 / 2022 LICENCIA, sobre solicitud de concesión de licencia de apertura; en cumplimiento de lo establecido en el artº. 169.4.c) de la Ley 2/98 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante L.O.T.A.U.), por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º. Resolución adoptada por la JGCT en fecha 28 de julio de 2022, otorgando licencia a favor de la mercantil **PRIMARK TIENDA S.L.U.** para ejecución de obras de **“ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA VENTA DE EQUIPAMIENTO PERSONAL DE SEÑORA, CABALLERO Y NIÑO”** en **C. C. LUZ DEL TAJO- LOCAL 04**, conforme al proyecto de Ejecución de Obras visado el 17 de mayo de 2022 y Proyecto de Actividad fechado en abril de 2022.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras, la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022, conocidos los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, adoptó acuerdo favorable aprobando igualmente las medidas correctoras que debían regir para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad.

**2º.-** La Concejalía de Urbanismo dicta Resolución nº 7350, de fecha 28 de julio de 2022, autorizando la instalación de los elementos que se contienen en el proyecto técnico aportado por la citada mercantil.

**3º.-** Concluidas las obras y aportada la documentación final, se efectúa visita de inspección y se emiten sendos informes técnicos favorables por:

- El Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas de fecha 17 de abril de 2023.
- La Técnico de Sanidad Ambiental de fecha 17 de abril de 2023.

Y teniendo en cuenta los siguientes

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Lo establecido en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, que modifica la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas surgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. En aplicación de las disposiciones que en dichas normas se contienen la apertura de actividades comerciales minoristas y de prestación de servicios previstos en el anexo de la citada norma, realizadas a través de establecimientos permanentes con superficie útil de exposición y venta al pública superior a 750 m<sup>2</sup>, está sujeto a licencia de apertura.

**SEGUNDO.-** Lo establecido en el artº 24 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística,

**TERCERO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

**Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Conceder **licencia de apertura y funcionamiento de actividad** dedicada a **“VENTA DE EQUIPAMIENTO PERSONAL DE SEÑORA, CABALLERO Y NIÑO”** en **C. C. LUZ DEL TAJO, LOCAL-004**, de esta Ciudad, a mercantil **PRIMARK TIENDA S.L.U.**, nombre comercial **“PRIMARK”**, conforme al proyecto de ejecución de obras visado el día 17 de mayo de 2022, proyecto técnico de actividad de fecha abril de 2022 y demás documentación técnica que obra incorporada al expediente; supeditándose la efectividad de la misma a los siguientes condicionantes:





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

1. Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Comisión Municipal de Actividades, que se acompañan en documento adjunto.
2. El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en el proyecto técnico.
3. Será responsabilidad del titular el mantenimiento de las instalaciones en las condiciones actuales, garantizando su correcto funcionamiento.
4. Conforme determina el Decreto 72/1996, de 24 de junio, regulador de las Hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997, modificada con posterioridad por Orden de la citada Consejería de 22 de octubre de 2003.

**7º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO 09 LOTE 1, CON SEGUNDA LICITACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA RIBERA PARA LA INTEGRACIÓN DEL TAJO EN EL CASCO HISTÓRICO. TRAMOS PUENTE NUEVO DE ALCÁNTARA – DIAMANTISTA – DAICÁN, COFINANCIADO EN UN 80 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (SERVICIOS 1/22).-**

**Descripción del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
<b>Unidad Gestora</b>	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
<b>Objeto del contrato</b>	C. BASADO 09 LOTE 1 (2ª) ACUERDO M. REDACCION, DIRECCIÓN Y COORD. REHABILITACIÓN RIBERA EN EL CASCO HISTÓRICO DEL PUENTE NUEVO DE ALCÁNTARA - PLAZA DEL DIAMANTISTA - MOLINOS DE DAICÁN (COOFINANCIADO EN UN 80% POR EL FEDER EN EL MARCO DE LA EDUSI DE TOLE (SERVICIOS 01/22)
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios
<b>Procedimiento</b>	Abierto



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21204.1721.60900.2018.2.OT4.OE1.1 Exp.1,
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	27.558,96 €
Duración	2 MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	'Porcentaje de baja (%) con dos decimales respecto del presupuesto máximo de licitación del Contrato Basado'

**ACUERDO ACEPTACIÓN CLASIFICACIÓN OFERTAS DEL ACUERDO MARCO.** Junta de Gobierno de 1 de abril de 2022.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE CONTRATO BASADO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23/03/2023.

**ENVÍO INVITACIÓN SEGUNDA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público: 29/03/2023.

#### **ÚLTIMOS TRÁMITES :**

- **Con fecha 19 de mayo de 2022 se formalizó con JOSÉ LUIS JUZGADO DE LA ROSA, con “AMA ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.” y con “VÉRTICE ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.”, respectivamente y con fecha 20 de mayo de 2022 con “CACHIVACHE ATELIER”-JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ CORREA (UTE); Acuerdo Marco relativo a “REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN TRES LOTES (LOTE 1: EDIFICACIÓN)”.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA, DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 4 DE ABRIL DE 2023.** Acto privado electrónico de apertura del Sobre A (criterios matemáticos) y de propuesta de adjudicación correspondiente a las proposiciones formuladas en el contrato basado en acuerdo marco 09 lote 1, con segunda licitación. A la vista del resultado de esta segunda licitación, de la clasificación de ofertas del Acuerdo Marco aceptada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con fecha 1 de abril de 2022; **la Junta de Contratación, previo cumplimiento de los trámites procedimentales correspondientes por parte de la Unidad Gestora, formula propuesta de adjudicación a favor de “AMA Estudio de Arquitectura SLP” (C.I.F. B45711116); por ser el licitador que presentó un mayor porcentaje de baja respecto del presupuesto base de licitación del contrato basado en esta segunda licitación.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Propuesta de gasto en fase "D" formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario, en la cantidad total de 27.145,58 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfª 1.349/2023).

**Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.- Adjudicar el contrato basado 9 Lote 1 del Acuerdo Marco relativo a "REDACCIÓN DE PROYECTO, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA RIBERA PARA LA INTEGRACIÓN DEL TAJO EN EL CASCO HISTÓRICO. TRAMOS PUENTE NUEVO DE ALCÁNTARA – DIAMANTISTA – DAICÁN, COFINANCIADO EN UN 80 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020", a favor de "AMA Estudio de Arquitectura SLP" (C.I.F. B45711116) en las condiciones siguientes; por ser el licitador que presentó un mayor porcentaje de baja respecto del presupuesto base de licitación del contrato basado en esta segunda licitación:**

- **Adjudicatario/a:** "AMA Estudio de Arquitectura SLP" (C.I.F. B45711116)
- **Precio de adjudicación del contrato Basado 9, Lote 1:** 27.145,58 €, I.V.A. incluido (1,50% de baja respecto del presupuesto base de licitación del contrato basado).
- **Importe de adjudicación contrato Basado 9 Lote 1:**
  - Valor principal/neto: 22.434,36 €.
  - IVA (21 %): 4.711,22 €.
  - Total: 27.145,58 €.
- **Duración del contrato Basado 9 Lote 1:** Dos (2) meses para la primera fase correspondiente con la redacción de los documentos indicados. Este plazo comenzará al día siguiente de recibir la notificación de la adjudicación del presente contrato, y finalizará el día de la entrega del documento completo del proyecto al Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Toledo.  
El plazo de la segunda fase será el mismo plazo que la duración de las obras una vez que estas se hayan adjudicado. Este plazo comenzará con la firma de la comprobación del acta de replanteo y finalizará con la firma del acta de recepción de obras.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas del Acuerdo Marco formalizado, de la primera certificación se efectuará una retención equivalente al 7% del presupuesto de adjudicación (1.570,41 €), que servirá como garantía definitiva a los efectos previsto en la ley.

**8º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE ACONDICIONAMIENTO DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN CALLE CICLAMEN AZUCAICA” (OBRAS 1/23).-**

**Descripción del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Institucionales.
<b>Unidad Gestora</b>	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
<b>Objeto del contrato</b>	ACONDICIONAMIENTO DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN LA CALLE CICLAMEN. OBRAS 01/23
<b>Tipo de Contrato</b>	3. Obras
<b>Procedimiento</b>	Con negociación - negociado sin publicidad
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	32101.1532.619.00 código 2022.2.32101.1.5
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	115.141,35 €
<b>Valor estimado</b>	95.158,14 €
<b>Duración</b>	3 meses
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 01/03/2023.

**ENVÍO INVITACIONES:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 03/03/2023.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 10/03/2023.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** Cuatro (4).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- **APERTURA DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), DEL SOBRE B (PROPOSICIÓN ECONÓMICA/CRITERIOS ECONÓMICOS, MATEMÁTICOS, AUTOMÁTICOS), Y DE INICIO DE NEGOCIACIÓN CON LOS LICITADORES PRESENTADOS Y ADMITIDOS:** Acuerdo sesión ordinaria Junta de Contratación de 16/03/2023.
- **PLAZO CONCEDIDO A LOS CUATRO (4) LICITADORES PRESENTADOS Y ADMITIDOS PARA MEJORAR LA OFERTA RESPECTO AL PRECIO CONFORME SE ESTABLECE EN EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PACP:** Hasta las 14:00 horas del lunes, 20 de marzo de 2023.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 23 DE MARZO DE 2023.** Acto privado electrónico de toma de conocimiento de ofertas mejoradas en la fase de negociación, evaluación de las mismas, clasificación de licitadores y propuesta de adjudicación a favor de la oferta suscrita por Desarrollos Técnicos Ardosan CS, S.L. (B-45624558), al resultar la más ventajosa económicamente, por importe total de 113.780,27 €.
- Propuesta de gasto en fase "D" formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario, en la cantidad total de 113.780,27 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfª 1.377/2023).

**Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Adjudicar las obras objeto del presente contrato, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a favor de la suscrita por Desarrollos Técnicos Ardosan CS, S.L. (B-45624558); en los siguientes términos:
- **Adjudicatario/a:** Desarrollos Técnicos Ardosan CS, S.L. (B-45624558)
- **Precio de adjudicación:** 113.780,27 €
- **Importe de adjudicación:**
  - Importe neto: 94.033,28 €
  - IVA (21 %): 19.746,99 €
  - Total: 113.780,27 €
- **Duración del contrato:** Tres (3) meses.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Plazo máximo para el levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo:** Un (1) mes desde la formalización del contrato.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
  - **Ampliación del plazo de garantía sobre el previsto en el Cuadro de Características Generales del PCAP:** CUATRO (4) AÑOS.
  - **Aseguramiento de la calidad:** 3% del porcentaje del P.E.M.

**9º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE FIRMES Y PAVIMENTOS DE LA CIUDAD DE TOLEDO (OBRAS 48/2022).-**

**Descripción del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Institucionales.
<b>Unidad Gestora</b>	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
<b>Objeto del contrato de obras</b>	ADJUDICACIÓN ACONDICIONAMIENTO DE FIRMES Y PAVIMENTOS DE LA CIUDAD DE TOLEDO" (OBRAS 48/22)
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	32101.1532.619.00. Código 2022.2.32101.1
<b>Precio de adjudicación(IVA incluido)</b>	718.894,09 €
<b>Otras condiciones de adjudicación</b>	<u>Ampliación del plazo de garantía sobre el previsto en el Cuadro de Características del PCAP:</u> Cuatro (4) años. <u>Aseguramiento de la calidad:</u> 3 % del porcentaje del P.E.M."
<b>Duración</b>	3 MESES
<b>Fecha formalización del contrato (firma del contratista)</b>	20/02/2023
<b>Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo</b>	3/03/2023



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta a la Concejalía Delegada de Obras e Infraestructuras de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras antes detalladas.

El acta ha sido suscrita por los técnicos intervinientes en la ejecución de las obras, según designación obrante en el expediente, así como por el representante de la empresa adjudicataria de las obras. En dicha acta se hace constar que comprobado el replanteo y siendo éste en todos sus puntos conforme al proyecto aprobado y adjudicado, se da orden al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

**Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras de referencia.**

**10º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DE ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE DIVERSOS ELEMENTOS DEL PARQUE DE LAS TRES CULTURAS (OBRAS 44/2022).-**

**Descripción del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Parques y Jardines
<b>Unidad Gestora</b>	32101 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
<b>Objeto del contrato de obras</b>	ADJUDICACIÓN ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE DIVERSOS ELEMENTOS PARQUE DE LAS TRES CULTURAS (OBRAS 44/22)
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado, criterios solo Matemáticos
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	32101.1532.619.00. código 2022.2.32101.1
<b>Precio de adjudicación (IVA incluido)</b>	552.231,51 €
<b>Otras condiciones de adjudicación</b>	Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>• Ampliación del plazo de garantía sobre el previsto en el Cuadro de Características del PCAP: Cuatro (4) años.</li><li>• Aseguramiento de la calidad: 3 % del porcentaje del P.E.M.</li></ul>
<b>Duración</b>	3,5 MESES



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

<b>Fecha formalización del contrato (firma del contratista)</b>	20/02/2023
<b>Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo</b>	20/03/2023

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta a la Concejalía Delegada de Parques y Jardines de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras antes detalladas.

El acta ha sido suscrita por los técnicos intervinientes en la ejecución de las obras, según designación obrante en el expediente, así como por el representante de la empresa adjudicataria de las obras. En dicha acta se hace constar que comprobado el replanteo y siendo éste en todos sus puntos conforme al proyecto aprobado y adjudicado, se da orden al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

**Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras de referencia.**

**11º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE SUPERFICIE PARA USO DE APARCAMIENTO ENTRE LA GLORIETA DE SABATINI, LA AVENIDA CARLOS III Y LA CALLE CAMINO DEL MOLINERO (OBRAS 47/2022).-**

**Descripción del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Institucionales.
<b>Unidad Gestora</b>	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
<b>Objeto del contrato de obras</b>	ADJUDICACIÓN PROYECTO DE ADECUACIÓN DE SUPERFICIE PARA USO DE APARCAMIENTO ENTRE LA GLORIETA DE SABATINI, LA AVENIDA DE CARLOS III Y LA CALLE CAMINO DEL MOLINERO (TOLEDO). OBRAS 47/22
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	32101.1532.619.00. Código 2022.2.32101.1
<b>Precio de adjudicación (IVA incluido)</b>	699.470,16 €





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

<b>Otras condiciones de adjudicación</b>	- Ampliación del plazo de garantía sobre el previsto en el Cuadro de Características del PCAP: Cuatro (4) años. - Aseguramiento de la calidad: 3 % del porcentaje del P.E.M.
<b>Duración</b>	6 meses
<b>Fecha formalización del contrato (firma del contratista)</b>	22/02/2022
<b>Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo</b>	13/03/2023

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta a la Concejalía Delegada de Obras e Infraestructuras de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras antes detalladas.

El acta ha sido suscrita por los técnicos intervinientes en la ejecución de las obras, según designación obrante en el expediente, así como por el representante de la empresa adjudicataria de las obras. En dicha acta se hace constar que comprobado el replanteo y siendo éste en todos sus puntos conforme al proyecto aprobado y adjudicado, se da orden al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

**Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras de referencia.**

**12º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE “INSTALACIÓN DE CIRCUITO PUMPTRACK DE AZUCAICA” Y DE LA PRÓXIMA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN (OBRAS 41/22).-**

**Descripción del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
<b>Unidad Gestora</b>	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
<b>Objeto del contrato de obras</b>	TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS: IMPLANTACIÓN CIRCUITO PUMP TRACK EN AZUCAICA
<b>Aplicación presupuestaria</b>	31101.3411.625.03 / 2022.2.31101.3
<b>Precio de adjudicación (IVA incluido)</b>	116.539,94
<b>Fecha formalización del contrato (firma del contratista)</b>	21/02/2023



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo	07/03/2023
Plazo de ejecución	2 MESES

Por la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, tras la información recibida de parte de los Servicios Técnicos competentes, se ha da cuenta de la finalización y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las obras detalladas.

**Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la finalización de las obras de referencia y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las mismas.**

**13º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO, APROBACIÓN DEL GASTO E INICIO DEL EXPEDIENTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESCALERAS MECÁNICAS Y ASCENSOR DE LOS REMONTES PEATONALES DE RECAREDO Y SAFONT DE LA CIUDAD DE TOLEDO (SERVICIOS 6/23).-**

#### Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Trans. Ecológica y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESCALERAS MECÁNICAS Y ASCENSOR DE LOS REMONTES PEATONALES DE RECAREDO Y SAFONT DE LA CIUDAD DE TOLEDO (SERVICIOS 6/23)
Tipo de Contrato	2. Servicios -
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32102 1532 21005
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	116.160,00 €
Valor estimado	192.000,00 €
Duración	24 MESES
Prórroga	Sí, 24



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	NO

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 3 de abril de 2023.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.025/2023)

**Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 116.160,00 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo de plurianualidad, resultando:

- Importe neto: 96.000,00 €
- IVA: 20.160,00 €
- Importe total: 116.160,00 €



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**14º.- DEVOLUCIÓN DE IMPORTE DEPOSITADO EN METÁLICO EN SUSTITUCIÓN DE AVAL DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS- CIPRIANO, PASEO DEL CARMEN Y PARQUE ESCOLAR (OBRAS 40/22).-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 1/23 OBRAS 40/22
<b>Importe total</b>	4.465,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL CUBIERTAS- CIPRIANO, PASEO DEL CARMEN Y PARQUE ESCOLAR SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEPOSITADA EN METÁLICO POR UN AVAL
<b>Tercero</b>	B45794385 REHABILITIA OBRAS Y SERVICIOS S.L.
<b>Fase del gasto</b>	SIN FASE

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
3. Antecedentes: Carta de pago y justificante de transferencia bancaria.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 18 de abril de 2023 por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.375/2023)

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Aprobar el expediente de devolución de la fianza en metálico correspondiente a las obras de "REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL CUBIERTAS- CIPRIANO- PASEO DEL CARMEN- PARQUE ESCOLAR. OBRAS 40/22" por importe de 4.465,00 €, puesto que se ha constituido aval bancario en la entidad financiera EurocajaRural por mismo importe y concepto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,  
EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

**15º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA CONSISTENTE EN “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE TRES LUDOTECAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO, DISTRIBUÍDO EN 3 LOTES” (SERVICIOS 3/23).-**

**Descripción del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía de Infancia
<b>Unidad Gestora</b>	41102 - Sección de Servicios Sociales
<b>Objeto del contrato</b>	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN TRES LUDOTECAS MUNICIPALES (SERVICIOS 03/23)
<b>Tipo de Contrato</b>	6. Prestación de servicios a la ciudadanía
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	41102 2317 22723
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	102.000,00 €
<b>Valor estimado</b>	220.090,86 €
<b>Duración</b>	2 AÑOS
<b>Prórroga</b>	SÍ
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15/02/2023.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 20/02/2023.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 07/03/2023.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** Siete (7).

**ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- **Acta de dar cuenta juicio valor y apertura sobre C:** Junta de Contratación de 4 de abril de 2023.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 13 DE ABRIL DE 2023.** Acto privado electrónico de dar cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores admitidos en los criterios evaluables matemáticamente/automáticamente y propuesta de clasificación de ofertas correspondiente al procedimiento de que se trata.

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo **acepta** el acuerdo de clasificación de la referida Junta de Contratación de fecha 13 del presente mes de abril, que se concreta en los siguientes términos:

**PRIMERO.- Clasificar** a los licitadores admitidos en cada uno de los lotes por el orden que sigue a continuación:

**LOTE 1: LUDOTECA DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA**

LICITADOR	PUNTACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS	TOTAL
Asociación Socioeducativa Ayatana (CIF G45590387)	40,00 PUNTOS	30,00 PUNTOS	70,00 PUNTOS

**LOTE 2: LUDOTECA DE SANTA BÁRBARA**

LICITADOR	PUNTACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS	TOTAL
Getting Better PROACTIVA FORMACIÓN S.L (B82352410)	40,00 PUNTOS	30,00 PUNTOS	70,00 PUNTOS
Asociación Vecinal Alcántara	44 puntos	25,09 puntos	69,09 puntos

**LOTE 3: LUDOTECA DE VALPARAÍSO**

LICITADOR	PUNTACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS	TOTAL
Spiral Ocio y Educación SL (CIF B45676038)	40 puntos	30 puntos	70 puntos



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado del LOTE 1 (LUDOTECA DE STA.MARÍA DE BENQUERENCIA), Asociación Socioeducativa Ayatana, (CIF G45590387),** propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 1.545 euros** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

5.- Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

6.- Como quiera que el presente contrato requiere el tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar servicios asociados a los mismos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO.- Requerir** al primer clasificado del **LOTE 2 (LUDOTECA DE STA. BÁRBARA), Getting Better, PROACTIVA FORMACION S.L (CIF B82352410)**, propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 1.290 euros** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

5.- Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

6.- Como quiera que el presente contrato requiere el tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar servicios asociados a los mismos.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CUARTO.- Requerir** al primer clasificado del **LOTE 3 (LUDOTECA DE VALPARAÍSO), Spiral Ocio y Educación SL (CIF (B45676038))**, propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
- 1.2. Poder bastantado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 1.545 euros** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

5.- Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

6.- Como quiera que el presente contrato requiere el tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar servicios asociados a los mismos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**16º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA JUNTA PRO-CORPUS DE TOLEDO.-  
Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	42102 - Sección de Educación y Cultura
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	Subvención Junta Pro Corpus organización actos Corpus 2023
<b>Aplicación presupuestaria</b>	42102/3341/48299
<b>Importe total</b>	39.000,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	Subvención Junta Pro Corpus para organización de actos del Corpus 2023
<b>Tercero</b>	G45811924 ASOCIACIÓN JUNTA PRO-CURPUS DE TOLEDO
<b>Tipo de supuesto</b>	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
<b>Fase</b>	AD - Autorización-disposición del gasto
<b>Tipo de pago</b>	Prepagable dos pagos
<b>Porcentaje primer pago</b>	95 %
<b>Porcentaje segundo pago</b>	5%

**DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:**

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- **Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.**
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Documentación adicional.
  - Alta en la BDNS (Accede).
  - **Certificado o declaración responsable** de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 13 de abril de 2023 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.355/2023)

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 39.000,00 € previsto en la partida presupuestaria 42102/3341/48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45811924 ASOCIACIÓN JUNTA PRO-CURPUS DE TOLEDO, por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45811924 ASOCIACIÓN JUNTA PRO-CURPUS DE TOLEDO, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

**17º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 22/23, DERIVADA DEL CONTRATO ESPECIALES 4/22, LOTE 2: INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PISTA DE HIELO EN PASEO DE SISEBUTO NAVIDAD. 2022/2023.-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	42101 - Festejos
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	GAR. DEF. 22/23 Pert. ESPECIALES 4/22. LOTE 2
<b>Importe total</b>	1.000,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	INSTALACIÓN DE PISTA DE PATINAJE EN EL PASEO DE SISEBUTO
<b>Tercero</b>	B82587072 CARPAS MADRID S.L.
<b>Fase del gasto</b>	SIN FASE



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Expediente de liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico de fecha 16 de marzo de 2023 emitido por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 902/2023)

**Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 22/23, derivada del contrato administrativo especial 4/22, Lote 2, relativo a “INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PISTA DE HIELO EN PASEO DE SISEBUTO NAVIDAD. 2022/2023”, a favor de la Entidad “B82587072 CARPAS MADRID S.L.”; por importe de 1.000,00 €**

**18º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO, APROBACIÓN DEL GASTO E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON UNO O VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MATEMÁTICOS, PARA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE LOS CONCIERTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CORPUS CHRISTI 2023 EN CUATRO ESPACIOS (PASEO DEL CARMEN, PERALEDA, PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Y PUERTA DE BISAGRA), DEL 5 AL 11 DE JUNIO (SERVICIOS 7/23).-**

#### **Datos del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Educación, Cultura, Patr. Histórico., Patr. Documental e Infancia
<b>Unidad Gestora</b>	42102 - Sección de Educación y Cultura
<b>Objeto del contrato</b>	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE LOS CONCIERTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CORPUS CHRISTI 2023 EN CUATRO ESPACIOS (PASEO DEL CARMEN, LA PERALEDA, PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Y PUERTA DE BISAGRA), DEL 5 AL 11 DE JUNIO.
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	42102/3341/22721
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	106.601,00 €
<b>Valor estimado</b>	88.100,00 €
<b>Duración</b>	10 días
<b>Prórroga</b>	NO, 0
<b>Modificación prevista</b>	No
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	NO

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico de fecha 18 de abril de 2023 emitido por la Secretaría General de Gobierno.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.376/2023)

**Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que así mismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 106.601,00 €, resultando:

- Importe neto: 88.100,00 €
- IVA: 18.501,00 €
- Importe total: 106.601,00 €

**19º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO, APROBACIÓN DEL GASTO E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR EXCLUSIVIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN DE TRES CONCIERTOS DENOMINADOS “DIAL CORPUS”, “40 POP CORPUS” Y “DANCE CORPUS” CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI 2023 (PRIVADOS 07/23).-**

#### Datos del expediente

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Educación, Cultura, Patr. Histórico, Patr. Documental e Infancia
<b>Unidad Gestora</b>	42102 - Sección de Educación y Cultura
<b>Objeto del contrato</b>	LICITACIÓN CONTRATO 3 CONCIERTOS CORPUS CHRISTI 2023 (DIAL CORPUS, 40 POP CORPUS Y DANCE CORPUS) .PRIVADOS 07/23
<b>Tipo de Contrato</b>	Contrato Privado
<b>Procedimiento</b>	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	42102/3341/22725
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	120.250,00 €
<b>Valor estimado</b>	99.380,17 €
<b>Duración</b>	3 días



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Documento justificativo de la exclusividad.
4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
5. Propuesta de gasto en fase A.
6. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
7. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
8. Informe jurídico de fecha 13 de abril de 2023 emitido por la Secretaría General de Gobierno.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.352/2023)

**Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato relativo a **ejecución de los trabajos consistentes en realización de tres conciertos denominados “DIAL CORPUS”, “40 POP CORPUS” y “DANCE CORPUS” con motivo de las fiestas del Corpus Christi 2023**, mediante procedimiento Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad y tramitación Ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 120.250,00 €, desglosado como sigue:

- Importe neto: 99.380,17 €
- IVA: 20.869,83 €
- Importe total: 120.250,00 €

**20º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL RELATIVO A INSTALACIÓN DE SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI DE TOLEDO AÑO 2023 (Especiales 3/22).-**

**Datos del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Educación, Cultura, Patr. Histórico, Patr. Documental e Infancia
<b>Unidad Gestora</b>	42102 - Sección de Educación y Cultura
<b>Objeto del contrato</b>	Prórroga de contrato con Ángel Abraham Hernández Sánchez para instalación de sillas Procesión Corpus 2023
<b>Tipo de Contrato</b>	7. Especiales
<b>Fecha de formalización del contrato</b>	03/06/2022
<b>Plazo de duración prevista</b>	1 día
<b>Contratista</b>	***6636**HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ÁNGEL ABRAHAM
<b>Aplicación presupuestaria</b>	1055900
<b>Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)</b>	1.000,67 €
<b>Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido)</b>	1.000,67
<b>Importe de la prórroga (IVA incluido)</b>	1.000,67 €
<b>Duración de la prórroga propuesta</b>	1 día
<b>Nº de la Prórroga</b>	1
<b>Periodo comprendido</b>	Entre 08/06/2023 hasta 08/06/2023

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. Conformidad del contratista.
4. Informe jurídico de fecha 20 de marzo de 2023 emitido por la Secretaría General de Gobierno.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 938/2023)

**Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.** - Aprobar un ingreso por importe total de 1.000,67 euros (IVA incluido).

**SEGUNDO.** - Autorizar la prórroga de contrato administrativo especial suscrito con Ángel Abraham Hernández Sánchez (\*\*6636\*\*) **de ocupación de la vía pública mediante la colocación de sillas en varios espacios del recorrido de la procesión del Corpus Christi año 2023**, por un periodo de 1 DÍA (08/06/2023).

**21º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SECRETARÍA TÉCNICA CON MOTIVO DE LA EFEMÉRIDE DEL VIII CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL REY ALFONSO X EL SABIO (SERVICIOS 26/20).-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	42102 - Sección de Educación y Cultura
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	Liquidación a 0 contrato Secretaría Técnica Centenario Alfonso X el Sabio.
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	21101/9121/22699
<b>Importe total</b>	0,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	Liquidación a 0 contrato Secretaría Técnica Centenario Alfonso X El Sabio.
<b>Tercero</b>	B45558640 A PUNTO EVENTOS S.L.
<b>Fase del gasto</b>	AD - Autorización-disposición del gasto

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe jurídico fechado en 12 de abril de 2023 emitido por la Secretaría General de Gobierno.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.335/2023).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato de servicios de “SECRETARÍA TÉCNICA CON MOTIVO DE LA EFEMÉRIDE DEL VIII CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL REY ALFONSO X EL SABIO (SERVICIOS 26/20)”, suscrito con la Entidad “A PUNTO EVENTOS S.L. (B45558640)”; que arroja un saldo de 0,00 euros.

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,  
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

**22º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS ‘AZUMEL’ PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO/ MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES.-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	51101 - Atención al ciudadano
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	SUBVENCIÓN 2023 - 4.- A.VV. AZUMEL
<b>Aplicación presupuestaria</b>	51101.9251.48200
<b>Importe total</b>	7.900,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS 'AZUMEL' Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 7.900 €, AÑO 2023
<b>Tercero</b>	G45055712 ASOCIACIÓN DE VECINOS AZUMEL
<b>Tipo de supuesto</b>	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
<b>Fase</b>	AD - Autorización-disposición del gasto
<b>Tipo de pago</b>	Prepagable dos pagos
<b>Porcentaje primer pago</b>	75%
<b>Porcentaje segundo pago</b>	25%



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### **DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:**

1. Orden de Inicio del expediente.
2. Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
3. Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
4. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
5. Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
6. Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
7. Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
8. Documentación adicional.
  - Alta en la BDNS (Accede).
  - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
9. Informe jurídico fechado en 12 de abril de 2023 emitido por la Secretaría General de Gobierno.
10. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.344/2023).

#### **Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 7.900,00 € previsto en la partida presupuestaria 51101.9251.48200.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45055712 ASOCIACIÓN DE VECINOS AZUMEL, por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45055712 ASOCIACIÓN DE VECINOS AZUMEL, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN  
ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO Y TURISMO**

**23º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FONDOS COMUNITARIOS RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES REALIZADA AL EFECTO POR EL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO, A TRAVÉS DEL IDAE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION EU, PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN LA CIUDAD DE TOLEDO.-**

La parte dispositiva del acuerdo nº 18 de la Junta de Gobierno del pasado 19 de enero de 2023 establecía los siguientes términos:

**“18º.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES REALIZADA AL EFECTO POR EL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO, A TRAVÉS DEL IDAE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION EU, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA**

(...)

**“PRIMERO:** Solicitar la participación del Ayuntamiento de Toledo en la Convocatoria de subvenciones realizada al efecto por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, a través del IDAE, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la ejecución de los fondos Next Generation EU, por el procedimiento de concurrencia competitiva para la puesta en marcha y funcionamiento de una oficina de transformación comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, aceptando expresamente el procedimiento regulado en la Orden TED/1021/2022.

A tal fin se aprueba el Plan de trabajo del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, que se adjunta como Anexo I.

**SEGUNDO:** Se acuerda asimismo que, en el caso de resultar beneficiario de esta ayuda, el Ayuntamiento de Toledo se compromete a dotar presupuestariamente la misma a través de la EMSVT.

**TERCERO:** Finalmente, se acompañará a la solicitud la documentación requerida en el artículo 13 de la Orden TED/1021/2022 y en la convocatoria correspondiente del IDAE.”

Recibido Requerimiento de **subsanción** y/o de petición de documentación complementaria relativa a la solicitud Nº de Expediente: PR-OTC-2023-000243, del Ayuntamiento de Toledo, se comunica que:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*“Con la documentación aportada, no es posible identificar el compromiso para dotar presupuestariamente el plan de trabajo del proyecto objeto de ayuda. Se solicita aportación del compromiso presupuestario conforme a lo indicado anteriormente y requerido en el apartado 4.a). del artículo 13 de las bases reguladoras”.*

El citado apartado 4.a). del artículo 13 de la Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE Oficinas), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece:

Para formular la solicitud, además de completar el correspondiente formulario con los datos requeridos, se deberá aportar, a través de la sede electrónica, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Para personas jurídicas públicas.

Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que, de forma expresa, se aprueben:

1.º La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por esta orden.

2.º El plan de trabajo del proyecto objeto de ayuda, conforme al modelo que se establezca por la convocatoria correspondiente, y el compromiso para dotar presupuestariamente el mismo (en las anualidades correspondientes, si fuera el caso). Dicho compromiso podrá condicionarse a la obtención de la resolución de concesión de ayuda, así como del anticipo o pago a cuenta que sobre la misma pueda concederse. A estos efectos para el caso de administraciones públicas, se deberá tener en cuenta los procedimientos y límites previstos en la normativa vigente de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dado que el importe de la ayuda se devengará en favor del beneficiario una vez realice y justifique las actuaciones, sin perjuicio del anticipo o de los pagos a cuenta previstos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En consonancia con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Fondos Europeos sobre la base de cuanto queda expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda rectificar la parte dispositiva de la resolución adoptada en fecha 19 de enero del año en curso, bajo el punto 18º del Orden del Día –“SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES REALIZADA AL EFECTO POR EL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO, A TRAVÉS DEL IDAE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION EU, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN LA CIUDAD DE TOLEDO”;** cuya redacción definitiva debe decir:

**“PRIMERO:** Solicitar la **participación** del Ayuntamiento de Toledo en la Convocatoria de subvenciones realizada al efecto por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, a través del IDAE, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la ejecución de los fondos Next Generation EU, por el procedimiento de concurrencia competitiva para la puesta en marcha y funcionamiento de una oficina de transformación comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, **aceptando expresamente el procedimiento** regulado en la Orden TED/1021/2022.

A tal fin se aprueba el **Plan de trabajo** del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, que se adjunta como Anexo I.

**SEGUNDO:** Se acuerda asimismo que, en el caso de resultar beneficiario de esta ayuda, el Ayuntamiento de Toledo se **compromete a dotar presupuestariamente** dicho Plan de Trabajo durante el periodo de duración previsto (ejercicios 2023, 2024 y 2025) en la **cuantía equivalente a la diferencia entre el coste subvencionable y la ayuda solicitada, es decir 59.800 euros**, además de asumir en su caso aquellos otros costes no subvencionables. Todo ello **a través del medio propio y servicio técnico, la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo (EMSVT).**

**TERCERO:** Finalmente, se **acompañará a la solicitud la documentación** requerida en el artículo 13 de la Orden TED/1021/2022 y en la convocatoria correspondiente del IDAE."

Todo ello en cumplimiento de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

**24º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE DESESTIMACIÓN POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES INVENTARIADOS CON CÓDIGOS GPA 12681; GPA12682; GPA 12683, SITUADOS ENTRE LOS Nº 5 Y Nº 13 DE LA CALLE DE LOS BÉCQUER, EN EL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO (PATRIMONIALES 1/23), Y PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE PETICIÓN DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-**

**24.1) TOMA DE CONOCIMIENTO DE DESESTIMACIÓN POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES INVENTARIADOS CON CÓDIGOS GPA 12681; GPA12682; GPA 12683, SITUADOS ENTRE LOS Nº 5 Y Nº 13 DE LA CALLE DE LOS BÉCQUER, EN EL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO (PATRIMONIALES 1/23).- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del acuerdo adoptado por parte de la Junta de Contratación en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de abril de 2023 en relación con el recurso referido en el epígrafe, cuyo tenor literal dice:**

**“7.- ACTO PRIVADO ELECTRÓNICO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DEL RECURSO FORMULADO POR EL LICITADOR AMADOR VALDEZ LÓPEZ Y DOS PERSONAS FÍSICAS MÁS ACERCA DE LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA LA “ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES INVENTARIADOS CON CÓDIGOS GPA 12681; GPA 12682; GPA 12683, SITOS ENTRE LOS NÚMEROS 5 Y 13 DE C/ BÉCQUER EN EL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO” (PATRIMONIALES 1/23).**

<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
<b>Unidad Gestora</b>	21301 - Patrimonio y Contratación
<b>Objeto del contrato</b>	ENAJENACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES INVENTARIADOS CON CÓDIGOS GPA 12681; GPA 12682; GPA 12683; Nº5 Y Nº13 DE LA C/DE LOS BÉCQUER PATRIMONIALES 01/23
<b>Tipo de Contrato</b>	3. Patrimonial
<b>Procedimiento</b>	Subasta
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	600.00 (INGRESO)



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	586.392,26 €
<b>Valor estimado</b>	484.621,70 €
<b>Duración</b>	NO
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 01/02/2023.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 06/02/2023.

**ANUNCIO AMPLIACIÓN PLAZO LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 24/02/2023

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 16/03/2023.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** Una (1).

**ÚLTIMO TRÁMITE: Apertura sobre A:** Junta de Contratación de 23/03/2023.

En la pasada Junta de Contratación celebrada el 23/03/2023 se acordó excluir del procedimiento al licitador AMADOR VALDÉS LÓPEZ (\*\*0010\*\*) por el siguiente motivo: "...//... EXCLUIR del presente procedimiento de contratación al único licitador presentado, AMADOR VALDÉS LÓPEZ (\*\*0010\*\*), por resultar la proposición formulada por el mismo contraria a lo dispuesto en el art. 65 de la Ley de Contratos del Sector Público -en concordancia con lo dispuesto en la cláusula VI.2 del Pliego de cláusulas regulador de la contratación-; dado que cada licitador no puede presentar más de una proposición, habiéndose presentado de contrario tres licitadores con una sola proposición sin que, en consecuencia, pueda identificarse a qué se obliga el/los licitantes...//...".

La Junta de Contratación toma conocimiento del recurso de reposición interpuesto con fecha 30/03/2023 por el referido licitador y dos personas físicas más, contra el acuerdo de exclusión adoptado por dicha Junta de Contratación el pasado día 23/03/2023. En dicho recurso se viene a considerar esencialmente lo siguiente:

**ALEGACIONES:**

"1.- La Ley 9/2017 reguladora de los Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 65 dispone:

1. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

2. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3. En los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de esta Ley, el contratista deberá acreditar su solvencia y no podrá estar incurso en la prohibición de contratar a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 71.

*Don Amador Valdés López, Don Eduardo José García Kaibide y Don Jorge Kaibide García, son personas físicas o naturales, españoles y tienen plena capacidad de obrar, por lo que reúnen las aptitudes para poder contratar con el Sector Público. “*

Y a tal efecto interesa se deje sin efecto el acuerdo recurrido, otorgando plazo de subsanación.

Los miembros de la Junta de Contratación someten el asunto a discusión y finalmente concluyen de conformidad con lo dispuesto en la doctrina y jurisprudencia obrantes en la materia, en concreto en la RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES Recurso 39/2019 Resolución nº 171/2019, que dice: “*En el segundo, como aclaración al anterior se afirmaba que conforme a los artículos 15 y 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas existían tres posibilidades o alternativas y ninguna más, que eran que el contrato se celebre con **una persona física**, con una persona jurídica o con uniones temporales de empresarios*”; en la ratificación del acuerdo de exclusión de la \*\*\*\*\* reiterando la motivación de la misma en los siguientes términos “*por resultar la proposición formulada por el mismo contraria a lo dispuesto en el art. 65 de la Ley de Contratos del Sector Público -en concordancia con lo dispuesto en la cláusula VI.2 del Pliego de cláusulas regulador de la contratación-; dado que cada licitador no puede presentar más de una proposición, habiéndose presentado de contrario tres licitadores con una sola proposición sin que, en consecuencia, pueda identificarse a qué se obliga el/los licitantes.*”

Es decir la propuesta formulada de conformidad con lo antes expuesto no resulta formulada por una persona física, sino por una persona física que dice representar a otras dos personas físicas sin acreditación de representación, si bien firmando la oferta no una persona física, sino tres personas físicas, sin determinar la condición de la representación y sin constitución en UTE por carecer obviamente de la capacidad jurídica exigida por la LCSP y por la regulación de los pliegos de cláusulas.

Por todo lo anteriormente expuesto la Junta de Contratación, constatando que la oferta formulada por D. AMADOR VALDÉS LÓPEZ en nombre y representación propios así como en representación de dos personas físicas más, contraviene lo dispuesto al efecto en el PCAP que rige el procedimiento de contratación objeto del presente acuerdo en lo que respecta a la capacidad para contratar de las personas físicas y, teniendo en cuenta la doctrina y jurisprudencia obrantes en la materia antes citada, acuerda lo siguiente:

**Primero.-** Ratificar el acuerdo de exclusión del licitador AMADOR VALDÉS LÓPEZ (\*\*0010\*\*) del procedimiento de contratación, adoptado por esta Junta de Contratación en sesión de 23 de marzo de 2023.

**Segundo.-** Desestimar el Recurso de Reposición formulado por AMADOR VALDÉS LÓPEZ (\*\*0010\*\*) y dos personas físicas más, contra el acuerdo de exclusión adoptado por esta Junta de Contratación en sesión de 23 de marzo de 2023, en base a la doctrina y jurisprudencia obrantes en la materia anteriormente citada.”



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**24.2) PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE PETICIÓN DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES INVENTARIADOS CON CÓDIGOS GPA 12681; GPA12682; GPA 12683, SITUADOS ENTRE LOS Nº 5 Y Nº 13 DE LA CALLE DE LOS BÉCQUER, EN EL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO (PATRIMONIALES 1/23).- Por el Secretario General de Gobierno se emite informe-propuesta en relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el enunciado, en los siguientes términos:**

**FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO**

**1. De la petición de suspensión instada.**

La suspensión del procedimiento administrativo queda regulada en el art. 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exigiendo la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que las impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el art. 47.1.

En orden a evaluarse la concurrencia de las causas merítadas procede tomar en consideración la doctrina del Tribunal Supremo sobre las medidas cautelares.

La respuesta a esta cuestión nos la ofrece, entre otros, el auto de 27 de abril de 2015 dictado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que con cita en la sentencia del **Tribunal Supremo de 27 de marzo de 2014** recuerda que *“La decisión sobre la procedencia de la medida cautelar comporta un alto grado de ponderación conjunta de criterios por parte del Tribunal que, según nuestra jurisprudencia, puede resumirse en los siguientes puntos”:*

a) **Necesidad de justificación o prueba**, aun incompleta o por indicios de aquellas circunstancias que puedan permitir al Tribunal efectuar la valoración de la procedencia de la medida cautelar. Como señala un ATS de 3 de junio de 1997: *“la mera alegación, sin prueba alguna, no permite estimar como probado, que la ejecución del acto impugnado (o la vigencia de la disposición impugnada) le pueda ocasionar perjuicios, ni menos que éstos sean de difícil o imposible reparación”*, el interesado en obtener la suspensión tiene la carga de probar adecuadamente qué daños y perjuicios de reparación imposible o difícil concurren en el caso para acordar la suspensión, sin que baste una mera invocación genérica.

b) **Imposibilidad de prejuzgar el fondo del asunto**. Las medidas cautelares tienen como finalidad que no resulten irreparables las consecuencias derivadas de la duración del proceso. De modo que la adopción de tales medidas no puede confundirse con un enjuiciamiento sobre el fondo del proceso. Como señala la STC 148/1993 *“el incidente cautelar entraña un juicio de cognición limitada en el que el órgano judicial no debe pronunciarse sobre las cuestiones que corresponde resolver en el proceso principal”* (Cfr. ATS de 20 de mayo de 1993).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

c) **El periculum in mora**, constituye el primer criterio a considerar para la adopción de la medida cautelar, Si bien, ha de tenerse en cuenta que el aseguramiento del proceso, no se agota, en la fórmula clásica de la irreparabilidad del perjuicio, sino que su justificación puede presentarse, con abstracción de eventuales perjuicios, siempre que se advierta que, de modo inmediato, puede producirse una situación que haga ineficaz el proceso. Si bien se debe tener en cuenta que la finalidad asegurable a través de las medidas cautelares es la finalidad legítima que se deriva de la pretensión formulada ante los Tribunales.

d) El **criterio de ponderación de los intereses concurrentes** es complementario del de la pérdida de la finalidad legítima del recurso y ha sido destacado frecuentemente por la jurisprudencia: “al juzgar sobre la procedencia [de la suspensión] se debe ponderar, ante todo, la medida en que el interés público exija la ejecución, para otorgar la suspensión, con mayor o menor amplitud, según el grado en que el interés público esté en juego”. Por consiguiente, en la pieza de medidas cautelares deben ponderarse las circunstancias que concurren en cada caso y los intereses en juego, tanto los públicos como los particulares en forma circunstanciada. Como reitera hasta la saciedad la jurisprudencia “cuando las exigencias de ejecución que el interés público presenta son tenues bastarán perjuicios de escasa entidad para provocar la suspensión; por el contrario, cuando aquella exigencia es de gran intensidad, sólo perjuicios de elevada consideración podrán determinar la suspensión de la ejecución del acto” (ATS 3 de junio de 1997, entre otros muchos).

e) La **aparición de buen derecho (fumus bonis iuris)** supuso una gran innovación respecto a los criterios tradicionales utilizados para la adopción de las medidas cautelares. Dicha doctrina permite valorar con carácter provisional, dentro del limitado ámbito que incumbe a los incidentes de esta naturaleza y sin prejuzgar lo que en su día declare la sentencia definitiva, los fundamentos jurídicos de la pretensión deducida a los meros fines de la tutela cautelar.”

Añade la Sala que “la LJCA no hace expresa referencia al criterio del *fumus bonis iuris*, cuya aplicación queda confiada a la jurisprudencia y al efecto reflejo de la LEC 1/2000 que sí alude en su artículo 728 a este criterio. No obstante, debe tenerse en cuenta que la más reciente jurisprudencia hace una aplicación mucho más matizada de la doctrina de la aparición del buen derecho, utilizándola en determinados supuestos (de nulidad de pleno derecho, siempre que sea manifiesta, ATS 14 de abril de 1997, de actos dictados en cumplimiento o ejecución de una disposición general declarada nula, de existencia de una sentencia que anula el acto en una instancia anterior aunque no sea firme; y de existencia de un criterio reiterado de la jurisprudencia frente al que la Administración opone una resistencia contumaz) “...pero advirtiendo, al mismo tiempo, de los riesgos de esa doctrina al señalar que “.....de lo contrario se prejuzgaría la cuestión de fondo, de manera que por amparar el derecho a la efectiva tutela judicial se vulnerara otro derecho, también fundamental y recogido en el propio artículo 24 de la Constitución, cual es el derecho al proceso con las garantías debidas de contradicción y prueba, porque el incidente de suspensión no es trámite idóneo para decidir la cuestión objeto del pleito.”



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En el caso presente analizada la suspensión instada, se observa que no figura acreditado de ningún modo la existencia de perjuicios de difícil reparación, resultando únicamente lo debatido reconducido a una cuestión económica, sin que exista ningún interés público prevalente.

En función de lo anterior se llega a las siguientes:

#### CONCLUSIONES

- La petición formulada no contempla los requisitos legales exigidos para la admisión de suspensión del procedimiento.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Desestimar la solicitud de suspensión del procedimiento por las razones expuestas en el informe jurídico de que se deja hecha referencia, emitido por el Secretario General de Gobierno.

**25º.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES INVENTARIADOS CON CÓDIGOS GPA 12681; GPA 12682; GPA 12683, SITUADOS ENTRE LOS Nº 5 Y Nº 13 DE LA C/DE LOS BÉCQUER, EN EL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO (PATRIMONIALES 5/23).-**

#### Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	21301 – Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
Objeto del contrato	AJUDICACIÓN DIRECTA ENAJENACIÓN INMUEBLES MPALES. INVENTARIADOS CON CÓDIGOS GPA 12681, GPA 12682, GPA 12683 C/ LOS BÉCQUER (PATRIMONIALES 05/23)
Tipo de Contrato	3. Otros
Procedimiento	Adjudicación directa
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación	586.392,26 € <input checked="" type="checkbox"/> CON IVA <input type="checkbox"/> SIN IVA
Valor estimado	484.621,70 €
Tipo de licitación	Al alza



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30/03/2023.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 04/04/2023.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 19/04/2023.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** Una (1).

### **ÚLTIMOS TRÁMITES:**

1. Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Contratación el día 20 de abril de 2023, que tiene por objeto proceder a la apertura de las proposiciones presentadas para el contrato referenciado. Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), regulador del procedimiento.
2. De acuerdo con el punto primero del acuerdo de la Junta de Contratación, se rechaza del presente procedimiento de contratación al único licitador presentado DELFIN, S.A. (A28213239), al variar sustancialmente el modelo de proposición económica aprobado, como consecuencia de condicionar la oferta económica expresamente a lo siguiente: *“una vez se haya informado favorablemente el proyecto de ejecución por parte de la Comisión Especial de Patrimonio a los efectos de poder materializar y patrimonializar la edificabilidad establecida en el presente pliego...///....* Todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 84 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas (RGLCAP).
3. Propuesta de la Unidad Gestora en orden a la declaración de desierto del procedimiento.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.434/2023).

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- **Declarar desierto el presente procedimiento de contratación.**

### **26º.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACION A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2022.-**

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE**

- Propuesta de Fiscalización “Expediente de Carácter Administrativo”
- Orden de Inicio del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio.
- Listados de Cierre del Ejercicio.
- Listado de Bienes de Altas efectuadas en el ejercicio 2022 (Bajas y alteraciones no se han efectuado).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación actualizado a fecha 30.12.2022, así como valoración por Clasificación.
  - Epígrafe 1: Bienes de Propios (Patrimoniales e integrantes del Dominio Público) y Bienes adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo.
  - Epígrafe II: Derechos Reales.
  - Epígrafe III: Muebles de Carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
  - Epígrafe IV: Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal.
  - Epígrafe V: Vehículos.
  - Epígrafe VII: Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.
  - Epígrafe VIII: Bienes y Derechos Revertibles.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 13 de abril de 2023.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.351/2023).

#### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO- ADMINISTRATIVA:**

- Rectificación del Inventario a tenor de lo dispuesto en el art. 33.1 de RD. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que dispone: “La rectificación del Inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejan las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa”
- *Lo dispuesto en los arts 17 y ss del R.B*

**De conformidad con la propuesta que formula el Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, a fecha 31 de diciembre de 2022.**

**27º.- NOVACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZAS DE GARAJE Nº 158-TIPO A Y 159 TIPO A UBICADAS EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-**

#### **ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE**

PRIMERO.- Contrato de fecha 29.04.2019 suscrito con Dª Soraya Arias Jiménez por un plazo de 5 años a contar desde su firma, con posibilidad de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas)

SEGUNDO.- Cambio de titularidad a favor de D. Francisco Molero González con efectos de 1 de mayo de 2022, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo el día 22 de mayo de 2020.

TERCERO.- Nueva solicitud de cambio de titularidad del contrato formulada por D Francisco Molero González en fecha 2 de marzo de 2023, a favor de **LA BOTICA INMOBILIARIA S.L.**, constituida por el interesado y D<sup>a</sup>. Soraya Arias Jiménez.

Adjunta escritura de Constitución de la Sociedad La Botica Inmobiliaria, S.L, de 17 de enero de 2023, que consta con domicilio en Toledo, Av de Barber nº 2 escalera izquierda, piso 1, oficina 4, acreditativo de que la actividad se ejerce o localiza en Toledo.

DNI de D. Francisco Molero González, acreditación de titularidad de la cuenta bancaria.

Consta igualmente en el expediente, certificado de la Tesorería Municipal sobre no existencia de deuda con la Hacienda Municipal del nuevo titular propuesto.

CUARTO.- El actual cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

QUINTO.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf<sup>a</sup> 1.343/2023).

SEXTO.- Propuesta favorable del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.

### **FUNDAMENTOS**

PRIMERO.- Apartado 13.3 del Pliego de Condiciones que rige la cesión de uso en régimen de concesión de las plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento de Plaza de Filipinas que establece que está prohibida la cesión del derecho de uso de las plazas ni de los trasteros sin autorización expresa del Ayuntamiento de Toledo, que podrá sancionar con el rescate.

SEGUNDO.- Previsión al efecto consignada en el artículo 1.112 en concordancia con el 1.203 del Código Civil en relación a la modificación de las obligaciones.

**En base a lo expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

1. **Aprobar la novación de contrato a nombre de LA BOTICA INMOBILIARIA, S.L.** al cumplir las condiciones establecidas en el Pliego para optar a las plazas, con efectos del día 1 de abril de 2023, debiéndose formalizar la novación en contrato administrativo.
2. Asimismo, una vez tenga la condición de adjudicatario el nuevo titular de las plazas, LA BOTICA INMOBILIARIA, S.L. deberá depositar en concepto de garantía definitiva del contrato el importe de **221,48 euros**, según establece la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

**28º.- SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE Nº 87-TIPO A, UBICADO EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-**

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Contrato de fecha 19.06.2017 suscrito con D. David Diego Román con DNI \*\*9419\*\*, por un plazo de 5 años a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas).

SEGUNDO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 30 de marzo de 2022, de primera prórroga.

TERCERO.- Solicitud por el interesado de segunda prórroga, en 4 de abril de 2023.

CUARTO.- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

QUINTO.- Orden de inicio de expediente de la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio

SEXTO.- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación.

SÉPTIMO.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.346/2023)

OCTAVO.- Propuesta favorable del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.

**FUNDAMENTOS**

- Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 19 de junio de 2017 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de su firma, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Autorizar la segunda y última prórroga del contrato formalizado con D. David Diego Román con DNI \*\*9419\*\*, de cesión de uso, en régimen de concesión, de plaza de garaje nº 87 - Tipo A, en el Aparcamiento Plaza de Filipinas; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 19 de junio de 2023, fecha en la que finaliza la primera prórroga del contrato suscrito con el interesado.**

**29º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE Nº 13 (FINCA Nº 13, PLANTA SÓTANO 3ª) TIPO A, UBICADO EN EL APARCAMIENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA EN TOLEDO.-**

**Descripción del Expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	LIQUIDACIÓN DE CONTRATO PLAZA Nº 13- TIPO A APARCAMIENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA. ET-10/2021
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	54101
<b>Importe total</b>	0,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	- Contrato de cesión de uso de plaza nº 13-A de fecha 31.03.2016. - 1ª Prórroga aprobada por JG de 24.04.2021 -2ª prórroga y última aprobada por JG DE 16.02.2022 hasta el 31.03.2023
<b>Tercero</b>	***8456** MATEOS LÓPEZ, ÁLVARO
<b>Fase del gasto</b>	AD - Autorización-disposición del gasto

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
- Informe jurídico fechado en 13 de abril de 2023 emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.357/2023).

**Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Aprobar la liquidación del contrato de “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE Nº 13 (FINCA Nº 13, PLANTA SÓTANO 3ª) TIPO A, UBICADO EN EL APARCAMIENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA EN TOLEDO”, suscrito con Álvaro Mateos López (DNI \*\*\*8456\*\*); que arroja un saldo de 0,00 euros.**

**30º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE Nº 117-TIPO A, UBICADO EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS.-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	LIQUIDACIÓN CONTRATO PLAZA 117 TIPO A APARCAMIENTO FILIPINAS
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	541.01
<b>Importe total</b>	0,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	Contrato de fecha 24.03.2017 por 5 años -Prórroga del contrato por acuerdo de la JG el 02.03.2022, es decir hasta el 23.03.2023. -Comunicación de no interés en segunda prórroga con antelación de dos meses y entrega de llaves en la EMV, S.A
<b>Tercero</b>	A08169294 ASISA
<b>Fase del gasto</b>	AD - Autorización-disposición del gasto

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe jurídico fechado en 30 de marzo de 2023 emitido por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.220/2023).

**Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Aprobar la liquidación del contrato de “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE Nº 117-TIPO A, UBICADO EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”, suscrito con la Entidad ASISA (A08169294); que arroja un saldo de 0,00 euros.**

### **31º.- AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE CESIÓN DE DERECHO DE USUFRUCTO DE PLAZA DE GARAJE Nº 68 SITA EN EL APARCAMIENTO DE SANTA CATALINA.-**

PRIMERO.- Solicitud de transmisión de plaza de aparcamiento nº 68 del Aparcamiento de Santa Catalina de fecha de entrada en el Ayuntamiento el 19 de febrero de 2023 formulada por D<sup>a</sup> Sara Chozas Vinuesa (DNI \*\*\*4784\*\*).

SEGUNDO.- El Economista Municipal, de conformidad con lo estipulado en el apartado 4.2 del Pliego, emite informe respecto del importe de venta del derecho de cesión de uso de la mencionada plaza por importe de 15.459,52 € (operación sujeta al ITP a cargo del adquirente).

TERCERO.- El solicitante de la transmisión del usufructo de la plaza, informado de la valoración efectuada, da formalmente su conformidad a la transmisión de la misma por el importe indicado.

CUARTO.- Según lo establecido en el apartado 14.1 del Pliego de Condiciones regulador de la cesión de uso del Aparcamiento referenciado, el derecho de uso de las plazas de estacionamiento podrá ser transferido, previa conformidad del Ayuntamiento de Toledo, siendo obligada su venta a los integrantes de la lista de espera, previa solicitud y autorización de la misma..

De conformidad con lo anterior, se ha dado la oportuna comunicación a los integrantes en la “LISTA DE ESPERA” por orden de registro.

El interesado registrado con el nº 1 en la lista D<sup>a</sup> Fernando Galán de las Hazas renuncia a la plaza, interesando permanecer en la lista de espera en el orden asignado, para la adquisición de una plaza de garaje que mejor se adecúe a sus necesidades.

Igualmente renuncia el interesado registrado con el nº 2 D. Jose García Peláez, interesando igualmente permanecer en lista de espera.

El interesado registrado con el nº 3 D. Raúl Andrés Pérez, renuncia pero interesa permanecer en lista de espera.

La interesada con el nº 4, D<sup>a</sup> Elisabeth Blanco Pérez, transcurrido el plazo otorgado para comunicar interés, no contesta a solicitud, excluyéndola de la lista de espera.

El siguiente interesado registrado con el nº 5, D. Pedro Jesús López Martínez, informa que actualmente no reúne los requisitos para adquirir plaza en el Aparcamiento, por lo que se le excluye de la Lista de Espera.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

QUINTO.- El demandante registrado con el nº 6 D<sup>a</sup> Jezabel María Aparicio Sánchez-Maroto (DNI \*\*\*3960\*\*), cumple con los requisitos para ser adjudicatario de conformidad con lo establecido en los art. 5 y 6 del Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión de uso de las plazas del aparcamiento para residentes de Santa Catalina, según se deduce de la documentación presentada y manifiesta su interés en optar a la adquisición de la plaza por importe de 15.459,52 €, según se establece en la Cláusula 4.2 del Pliego regulador.

Consta asimismo en el expediente empadronamiento en el Casco Histórico de Toledo.

De conformidad con la propuesta que formula el Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en base a lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la cesión del derecho de usufructo de la plaza de garaje nº 68 del aparcamiento para residentes de Santa Catalina, a favor de **D. Jezabel María Aparicio Sánchez- Maroto** (DNI \*\*\*3960\*\*) por el periodo concesional restante de la concesión; es decir, hasta el 9 de abril de 2083, siendo el precio de enajenación de la plaza de 15.459,52 € (operación sujeta al ITP a cargo del adquirente). La presente transmisión deberá formalizarse en escritura pública, de la que deberá presentar copia en este Ayuntamiento el nuevo adquirente.

**SEGUNDO.-** En función de las actuaciones realizadas para la transmisión de la cesión de uso de la plaza de aparcamiento nº 68 del Aparcamiento de Santa Catalina, la "LISTA DE ESPERA" quedaría configurada a fecha de la actual transmisión de la forma que se indica en Anexo adjunto.

### 32º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-3/2021.-

#### Datos del Procedimiento

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
<b>Unidad Gestora</b>	21301 - Patrimonio y Contratación
<b>Forma de iniciación del procedimiento</b>	A instancia de parte
<b>Tipo de procedimiento</b>	General
<b>Duración</b>	Seis (6) meses
<b>Silencio administrativo</b>	Negativo



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### Datos del Expediente

Reclamación nº	R-3/2021
Nombre del interesado	FERNANDO GALÁN DE LAS HAZAS
NIF/CIF/TR/PASAPORTE	DNI: ***0307**
Nombre del representante	FERNANDO GALÁN DE LAS HAZAS
NIF/CIF/TR/PASAPORTE	DNI: ***0307**
Fecha de interposición	13/1/2021
Fecha del siniestro	09/01/2021
Objeto de la reclamación	DAÑOS EN VEHÍCULO POR CAÍDA DE RAMAS DE ÁRBOL
Localización. Espacio de titularidad municipal	PLAZA DE SAN CIPRIANO
Importe de la reclamación	613,65 €
Correduría de Seguros (mediación)	RURALBROKER, SLU
Compañía de Seguros	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE
Número de Póliza	nº MDABUUMM002

### Fundamentos jurídicos aplicables:

1º. Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo, presupuestos para la admisión del presente recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Documentación que integra el expediente:

- Solicitud de responsabilidad patrimonial presentada el 13.01.2021 y subsanada el 22.04.2021.
- Resolución desestimatoria de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio nº 1231 de 16.02.2023.
- Traslado de la resolución anterior al reclamante, notificada el 24.02.2023.
- Traslado de la resolución a la compañía de seguros del Ayuntamiento el 16.02.2023.
- Recurso de reposición interpuesto por el reclamante el 24.03.2023.
- Remisión del recurso de reposición interpuesto a la compañía de seguros del Ayuntamiento el 28.03.2023.
- Informe de la compañía de seguros del Ayuntamiento de fecha 12.04.2023.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **Texto del informe propuesta:**

1.- Resolución de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio nº 1231 de 16.02.2023, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*“DESESTIMAR la reclamación interpuesta por el reclamante por considerar que no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la responsabilidad patrimonial de la administración, todo ello en función de la fundamentación jurídica expuesta en el informe que antecede.”*

2.- Notificada la resolución anterior al reclamante el 24.02.2023, con fecha 24.03.2023 interpone recurso de reposición contra la resolución recaída, alegando:

*“...Como parte interesada, en su momento, solicité la justificación por la que en idénticas circunstancias la aseguradora indemnizó a otros ciudadanos, no es necesario que se faciliten datos sensibles personales, nombres, teléfonos, etc.*

*La controversia viene determinada como la aseguradora discrimina a unos ciudadanos con respecto a otros, sin ningún tipo de justificación, y como el Ayuntamiento como máximo responsable y contratante del seguro permite esta discriminación.*

*El Ayuntamiento tiene que ser el garante de los derechos de los ciudadanos y asegurar que los servicios prestados a la ciudadanía, sea directamente o a través de terceros, respetan los principios de igualdad.*

*En el punto sexto del informe manifiesta que: “Si bien se tiene constancia de que la compañía de seguros ha indemnizado en algún caso los daños reclamados como consecuencia del temporal Filomena, dicha indemnización se efectuado por acuerdo entre las partes (reclamante y aseguradora), ya sea o no por error en el informe de la compañía de seguros” Por lo tanto, como último responsable el Ayuntamiento no debe permitir que sin ningún tipo de justificación se discrimine a unos ciudadanos con respecto a otros, y sin ningún tipo de explicación por parte de la aseguradora...”*

### **Analizado el presente recurso de reposición, por el Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales se informa lo siguiente:**

PRIMERO.- Como ya se puso de manifiesto en la resolución recaída, se considera en el presente caso, que no existe responsabilidad municipal al haberse producido los daños reclamados a consecuencia de un suceso de fuerza mayor, siendo el mismo inevitable y en consecuencia, constituyendo una de las circunstancias de exoneración de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Asimismo y por ese motivo, también consta en la resolución recurrida, que el Ayuntamiento ha considerado la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Toledo en todos los casos de reclamaciones por daños producidos por el temporal Filomena, ya sean por caídas de ramas u otros supuestos, pronunciándose en ese sentido.

Igualmente se procede en el presente caso, puesto que según informe de la técnico municipal, se descartó que los daños se produjeran por mal estado del árbol o un mantenimiento inadecuado del mismo con anterioridad a la fecha del siniestro.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

SEGUNDO.- La compañía de seguros del Ayuntamiento informa en fecha 12.04.2023 en los siguientes términos:

*“Enviamos comunicación de la aseguradora:*

*“Revisada nuevamente la documentación de los siniestros indicados, informamos que no se tendría que haber indemnizado el siniestro MADCAS000310164 al no existir Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Toledo, tal y como el mismo dejó constancia en su Resolución.*

*Por tanto, informamos que mantenemos nuestro rechazo a la reclamación de referencia.”*

TERCERO.- Por otro lado, hay que poner de manifiesto que el Ayuntamiento no puede imponer a la compañía de seguros, en contra de la decisión que ésta adopte, ni el abono de una indemnización si ésta no está de acuerdo, ni evitar que lo haga si esta así lo considera. Sólo cabría la posibilidad de interposición de recurso contencioso administrativo contra la aseguradora y ejecutar la sentencia que recayera, con independencia de que se fallara en contra o a favor.

**Por tanto, si según la fundamentación jurídica expuesta y que se puso de manifiesto en su día, no procede estimar la presente reclamación, no tiene sentido la invocación efectuada por el recurrente, basada en que otros hayan conseguido sus pretensiones por decisión de la compañía de seguros (ya sea por error en el informe de pronunciamiento de la compañía de seguros u otras circunstancias que se desconocen), para defender una indemnización que, en derecho, no le corresponde.**

**De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base de cuanto queda expuesto, entendiéndose que no se han aportado nuevos datos o consideraciones distintas a los ya expuestos y que obran en el expediente de referencia y que se han tenido en cuenta en la resolución recurrida; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- **Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Fernando Galán de las Hazas y reiterar la Resolución adoptada por la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior nº 1231 de 16 de febrero de 2023, por considerarla ajustada a derecho.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

### 33º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (ESPECIALES 1/23).- Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Personas con Discapacidad, Familia e Igualdad
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES DE SANTA M <sup>a</sup> DE BENQUERENCIA
Tipo de Contrato	Administrativo especial
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación (IVA/i)	5.579,60 €
Valor estimado	6.916,86
Duración	2 AÑOS
Prórroga	SÍ, 12
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

#### Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del precio de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
4. Pliego de Prescripciones Técnicas.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

5. Informe jurídico de fecha 18 de abril de 2023 emitido por la Secretaría General de Gobierno.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.399/2023)

**Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

**TERCERO.-** Aprobar un ingreso por importe mínimo de 5.579,60 €, por la totalidad de anualidades fijadas en el contrato, resultando:

- Importe neto: 4.611,24 €
- IVA: 968,36 €
- Importe total: 5.579,60 €

#### **34º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

No se presentaron.

#### **35º.- MOCIONES E INFORMES.-**

**INFORMACIÓN SOBRE LAS VI JORNADAS DE CONVIVENCIA “BARRIO EN TRANSPARENTE Y SALUDABLE”.-** La Concejal Delegada de Servicios Sociales emite informe del tenor literal siguiente:

El Ayuntamiento de Toledo, en el marco del programa Municipal *Toledo Comunitario*, promoverá en el barrio del Polígono, una nueva *Acción Global Ciudadana*. Así, impulsa con diferentes organismos municipales, nueve centros educativos y una veintena de entidades sociales, las VI Jornadas de Convivencia Ciudadana “Barrio Transparente y Saludable”. Su objetivo es fomentar la cohesión social, a la vez que generar espacios de prevención y promoción en salud en el barrio del Polígono a partir de un trabajo conjunto de la ciudadanía, los profesionales y la Administración.

Se trata de una programación conjunta, que permite visibilizar en el espacio público, las actividades que se llevan a cabo desde diferentes entidades y asociaciones del barrio, en el ámbito sanitario, educativo y de participación. De esta manera, mejoramos el conocimiento y la difusión de todo aquello por lo que se trabaja cada día y además lo hacemos entre todos y todas, con la complicidad de los vecinos y vecinas del barrio. En pocas palabras: el barrio abre sus puertas en unas jornadas de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

aprendizaje e intercambio en donde compartir experiencias y conocer lo que somos a través de lo que hacemos.

Los protagonistas de la actividad serán todos aquellos ciudadanos, asociaciones y profesionales, tanto públicos como privados, que trabajan juntos para la promoción de la convivencia y la cohesión social, en el marco del programa municipal Toledo Comunitario, en este caso en el barrio del Polígono, bajo el lema, **YO SOY POLÍGONO**. Aunque estas jornadas se celebran también de manera articulada con el barrio de Santa Bárbara, incidiendo así en la generación de una ciudad más compacta, con una mayor conexión entre barrios, en línea con la Agenda Urbana de Toledo.

Con la denominación **“Barrio en transparente y saludable”, estas VI Jornadas de Convivencia Ciudadana**, van a dar lugar a numerosas actividades en diferentes espacios, protagonizadas por diferentes entidades del barrio en su impulso por convertir el barrio del Polígono de Toledo en un lugar *“de puertas para afuera”*, donde sus barreras arquitectónicas se hacen transparentes y salen a la calle para ganar en visibilidad. Ha sido y será una oportunidad estupenda de encuentro y conocimiento mutuo, donde el espacio público es el escenario de actividades educativas, culturales, de participación ciudadana, salud comunitaria, deporte y ocio.

Este año contamos con las IV Olimpiadas Escolares Inclusivas de Barrio, resultado de un proceso de trabajo que encuentra su origen en 2016, en el contexto del Proyecto ICI, protagonizado por un grupo de profesores de educación física de *todos* los centros educativos del barrio del Polígono.

Las olimpiadas se celebrarán este año, el 27 y 28 de abril con un carácter participativo, de 9.00 a 14.00 horas. Incluirán la práctica de varias pruebas lúdico-deportivas, adaptadas a la diversidad y de carácter no-competitivo. Durante las mismas, los centros educativos, junto con algunas asociaciones, instituciones y ciudadanos, compartirán espacios para relacionarse y conocerse mejor, trabajando por la cohesión social y la convivencia.

Además, se van a llevar a cabo diferentes rutas saludables, un día de celebración de la madre tierra, con variedad de talleres y actividades en torno al medioambiente y a los huertos urbanos, espacios formativos en el ámbito de la salud, espacios deportivos, etc....

#### ¿Quiénes han hecho esto posible?

- Ayuntamiento de Toledo
- Asociación IntermediAcción
- Consejo de Participación Infantil y Adolescente de Toledo
- Centro Municipal de Mayores Polígono
- Patronato Deportivo Municipal Toledo
- Programa Comunitario de Éxito Educativo
- IES Alfonso X El sabio
- IES Juanelo Turriano
- CEIP Gomez Manrique
- CEIP Rosa Parks



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- CEIOP Juan de Padilla
- CEIP Gregorio Marañón
- CEIP Alberto Sánchez
- CPEE Ciudad de Toledo
- Centro de Educación Especial de APACE
- Ampas del Polígono
- Veo Veo Fusión
- Universidad de Castilla La Mancha (grupo PAFS)
- Asociación de vecinos “El Tajo”
- Asociación de Vecinos Alcantara
- ASPACE
- Down Toledo
- YMCA
- El Huertódromo, huerto comunitario
- Caracoles, Grupo de Consumo Responsable
- ARBA Toledo
- Plataforma de Toledo en Defensa del Tajo
- Asociación Panacea
- Farmacias del barrio
- Club Atletismo Toledo y Escuela Atletismo Toledo
- Club ciclista Carpetanos

Lo que se informa para su conocimiento y aprobación del Programa que se adjunta.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada y aprueba las actividades programadas.**

**36º.- CORRESPONDENCIA.-**

No se recibió.

**36º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al examen de los asuntos que se concretan a continuación:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO  
DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**36º Bis.1) AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES PATRIMONIALES INVENTARIADOS CON CÓDIGOS GPA 12681; GPA 12682; GPA 12683, SITUADOS ENTRE LOS Nº 5 Y Nº 13 DE LA C/ DE LOS BÉCQUER, EN EL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO (PATRIMONIALES 06/23).-**

**Datos del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
<b>Unidad Gestora</b>	21301 - Patrimonio y Contratación
<b>Objeto del contrato</b>	VENTA MEDIANTE SUBASTA DE INMUEBLES MUNICIPALES INVENTARIADOS CON CÓDIGOS GPA 12681; GPA 12682; GPA 12683; C/DE LOS BÉCQUER Nº7; Nº9; Nº11 (PATRIMONIALES 06/23)
<b>Tipo de Contrato</b>	3. Otros
<b>Procedimiento</b>	Subasta
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Precio licitación</b>	586.392,26 € <input checked="" type="checkbox"/> CON IVA <input type="checkbox"/> SIN IVA
<b>Valor estimado</b>	484.621,70 €
<b>Duración</b>	NO
<b>Prórroga</b>	NO, 0
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del precio de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en analogía de lo establecido en el art. 4, con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales (RBEL).*

3. Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP) y de prescripciones técnicas, acompañado de sus correspondientes anexos.
4. Propuesta de autorización del contrato mediante subasta, formulada por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Informe jurídico de fecha 20 de abril de 2023 emitido por la Secretaría General de Gobierno.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.432/2023)

**Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, y Anexos al mismo, que asimismo se aprueban.

**TERCERO.-** Aprobar un ingreso por importe mínimo de 586.392,26 €, resultando:

- Importe neto: 484.621,70 €
- IVA: 101.770,56 €
- Importe total: 586.392,26 €

#### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

**36º Bis.2) DECLARACIÓN DE DESIERTO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICAS Y DANZAS DEL MUNDO CIUDAD DE TOLEDO 2023 (PRIVADOS 4/23).-**

#### Descripción del expediente

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Educación, Cultura, Patr. Histórico, Patr. Documental e Infancia
<b>Unidad Gestora</b>	42102 - Sección de Educación y Cultura



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

<b>Objeto del contrato</b>	Licitación contrato privado Festival Músicas del Mundo 2023 (PRIVADOS 04/23)
<b>Tipo de Contrato</b>	Contrato Privado
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado criterios Matemáticos y Juicio Valor
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	42102/3341/22725
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	35.000,00 €
<b>Valor estimado</b>	28.925,62 €
<b>Duración</b>	1 mes
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15/02/2023.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 20/02/2023.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 07/03/2023.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** Dos (2).

**ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- Acto de apertura del sobre A (ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR), de fecha 09/03/2023.
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA, DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 4 DE ABRIL DE 2023.** Acto privado electrónico de dar cuenta de la puntuación obtenida por el único licitador admitido y apertura del Sobre B (proposición económica/criterios matemáticos/automáticos).

De conformidad con lo recogido en el apartado 16 del Cuadro de Características del PCAP, el umbral mínimo que las empresas deben alcanzar para pasar a la siguiente fase es de 12,50 puntos, siendo objeto de rechazo las ofertas que no lo alcancen. En consecuencia, **la Junta de Contratación acuerda:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO.-** Rechazar la oferta formulada por LINCE COMUNICACIÓN SL (B85062776) por el motivo expuesto en el párrafo anterior al resultar la misma manifiestamente insuficiente para satisfacer las necesidades y los requisitos especificados en los pliegos que rigen la contratación; como consecuencia de no alcanzar el umbral mínimo recogido en el apartado 16 del Cuadro de Características del PCAP.

**SEGUNDO.-** Proponer al Órgano de Contratación la declaración de desierto del presente procedimiento de contratación al resultar la única oferta admitida manifiestamente insuficiente para satisfacer las necesidades y los requisitos especificados en los pliegos que rigen la contratación; como consecuencia de no alcanzar el umbral mínimo recogido en el apartado 16 del Cuadro de Características del PCAP.

- Propuesta de la Unidad Gestora en orden a la declaración de desierto del procedimiento.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.384/2023).

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- **Declarar desierto el presente procedimiento de contratación al resultar la única oferta admitida manifiestamente insuficiente para satisfacer las necesidades y los requisitos especificados en los pliegos que rigen la contratación, como consecuencia de no alcanzar el umbral mínimo recogido en el apartado 16 del Cuadro de Características del PCAP.**

### **37º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**  
**Milagros Tolón Jaime.**  
**(firmado digitalmente)**

**LA CONCEJAL-SECRETARIA,**  
**Noelia de la Cruz Chozas.**  
**(firmado digitalmente)**